

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7604	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 34 PAGINAS		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES		Salta, Junio, Miércoles 15 de 1966

### HORARIO

Para la publicación  
de avisos en el

### BOLETIN OFICIAL

Regirá en el siguiente  
horario:

### LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

### PODER EJECUTIVO

**Dr. RICARDO J. DURAN**

Gobernador de la Provincia:

**Dr. Eduardo Paz Chain**

Vice Gobern. de la Provincia

**Dr. Carlos A. García Puló**

M. de Gobierno, J. é I. P. y T.

**Ing. Florencio Elias**

M. de Economía, F. y O. P.

**Dr. Dantón Cermesoni**

M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº14780

**Sr. Juan Raymundo Arias**

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a Tall. Gráf. IMPALA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00.- (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29/10/65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$	10.—
" atrasado de más de 1 mes h. 1. a "	15.—
" atrasado de más de 1 año h. 3 "	25.—
" atrasado de más de 3 años h. 5 "	50.—
" atrasado de más de 5 años h. 10 "	80.—
" atrasado de más de 10 años "	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	„ 600.—	Anual .....	„ 1.800.—

**Publicaciones**

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán razón de \$ 70.— (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.— (Doscientos pesos) Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.— (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento. Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**Publicaciones a término**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros	Hasta		Exce-		Hasta		Exce-		
	o 200 palabras		10 días dente		20 días dente		30 días dente		
Sucesorios .....	900.—	40.—	cm.	1.800.—	60.—	cm.	3.600.—	80.—	cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.—	„	3.600.—	80.—	cm.	7.200.—	120.—	cm.
Remates de Inmueb. y Autom.	1.500.—	60.—	„	3.000.—	80.—	cm.	6.000.—	120.—	cm.
Otros Remates .....	900.—	40.—	„	1.800.—	60.—	cm.	3.600.—	60.—	cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.—	„						
Contratos o Estatutos Sociales	6.— la palabra								
Balances .....	800.—	70.—	cm.	1.600.—	100.—	cm.	2.200.—	150.—	cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.—	„	1.800.—	80.—	cm.	3.600.—	120.—	cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

PAG. Nº

M. de Gobierno	Nº 13899	Del 2/6/66	Designase Presidente de Comisión Municipal de El Carril (Chicoana), al Sr. Fuad Hilal. ....	1885
M. de As. Sociales	” 13900	Del 2/6/66	Prorrógase licencia del Dr. Víctor J. Arias y designación, del Dr. Juan M. Romero de Inst. de Endocrinología. ....	1886
”	” 13901	Del 2/6/66	Designase Comisión Directiva de Cooperadora Asistencial de Colonia de Santa Rosa. ....	1886
”	” 13902	Del 2/6/66	Reconócense servicios prestados por el Dr. Conrado Gastón Figueroa. ....	1886
M. de Gobierno	” 13903	Del 2/6/66	Insistese en cumplimiento de los Decretos nos.: 12007, 12867 y 12602 — Del 14/1/17/III, y 25/II/66. ....	1887
”	” 13904	Del 2/6/66	Designase Presidente de Comisión Municipal de El Jardín, al Sr. Juan C. Huergo. ....	1887
”	” 13905	Del 2/6/66	Designase Maestra en Esc. de Manualidades "Filia" Embarcación, a la Srta. Ana M. Delgado. ....	1887
”	” 13906	Del 2/6/66	Apruébase resolución nº 55-C-66 Del 4/66, de la Fa	

		cultad de Ciencias Económicas de Tucumán. . . . .	1887
M. de Economía	"	13907 Del 2/6/66 Consideráse desierta la Lic. Pública nº 1 de Direc. Pcial. de Ciudad de Invierno, y reactualízase el Decreto 11331/11/65. . . . .	1888
"	"	13908 Del 2/6/66 Acéptase renuncia de la Srta. Julia A. Valero de Direc. de Compras y designáse a la Srta. Lucía M. Tejerina	1888
M. de Gobierno	"	13909 Del 2/5/66 Declárase intervenido el Centro Vecinal Villa El Rosedal, y designáse Interventor al Sr. Raúl Sueldo. . . . .	1888
"	"	13910 Del 2/6/66 Apruébase Estatuto Social de Cooperativa Agric. Ganadera y de Consumo La Isla Ltda." de La Isla (Cerrillos). . . . .	1889
"	"	13911 Del 2/6/66 Apruébase Estatuto Social de "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Independencia Ltda". Salta. . . . .	1889
"	"	13912 Del 2/6/66 Declárase vacante el cargo de Agente Uniformado categoría 25 de Policía de la Pcia. . . . .	1889
"	"	13913 Del 2/6/66 Acéptase renuncia del Sr. Fausto Bonifacio de Policía de la Provincia. . . . .	1390
"	"	13914 Del 2/6/66 Acéptase renunciaciones de los Sres. César J. Trobiani y Zacarías Fabión de Policía de la Pcia. . . . .	1890
"	"	13915 Del 2/6/66 Suspéndese a los Sres. Moisés Sarsur y Ceferino Miranda de Policía de la Pcia. . . . .	1890
"	"	13916 Del 2/6/66 Liquidáse viático por viaje oficial a Palermo y Joaquín V. González de los Sres. Antonio Dib Ashur y Juan C. Giménez y Marcelo Astigueta. . . . .	1890
"	"	13917 Del 2/6/66 Queda sin efecto Decreto 13226/4/66, sobre ddq. del documental "Tierras de Salta" por Direc. de Turismo. . . . .	1891
"	"	13918 Del 2/6/66 Concédese poder Gral. para juicios a los Dres. Oscar A. Mardones y Jorge B. Alday, de la Direc. Pcial. del Trabajo. . . . .	1891
"	"	13919 Del 2/6/66 Designáse interinamente a diverso personal docente y de servicio en Esc. "Facundo de Zuviria" de Gral. Güemes	1891
"	"	13920 Del 2/6/66 Por Contaduría de la Pcia., liquidáse la suma de \$ 15.000.— a los Sres. Enrique Wierna y Roberto Ortubio del Sindicato de Empleados de Farmacia. . . . .	1892
"	"	13921 Del 2/6/66 Apruébase contrato de locación entre el Jefe de Policía y el Sr. Eugenio Kratky, por un inmueble en Tolar Grande. . . . .	1892
"	"	13922 Del 2/6/66 Acéptase renuncia del Sr. Guillermo F. Martínez, Presidente de Comisión Municipal de La Viña. . . . .	1893
"	"	13923 Del 2/6/66 Apruébase viaje oficial de la Srta. Luisa Marini. . . . .	1893
"	"	13924 Del 2/6/66 Encárgase interinamente de la cartera de As. Sociales, a S.S. el Ing. Florencio Elías. . . . .	1894
M. de As. Sociales	"	13925 Del 2/6/66 Acéptase renuncia de la Sra. Hortensia Veli de Mimesi, de Estación Sanitaria de Aguaray. . . . .	1894
"	"	13926 Del 2/6/66 Designáse al Dr. Antonio E. Reston en Apolinario Saravia. . . . .	1894
"	"	13927 Del 2/6/66. Por Contaduría de la Pcia., liquidáse la suma de \$ 10.000.— a favor de Inst. Tisiológico de Punilla (Córdoba).	1894
"	"	13928 Del 2/6/66 Designáse al Dr. Gonzalo M. Barbarán en Policlínico San Bernardo. . . . .	1895
"	"	13929 Del 2/6/66 Asígnase al Dr. Oscar N. Costas funciones de Jefe Zonal en el Dpto. de Anta. . . . .	1895
M. de Gobierno	"	13930 Del 2/6/66 Designáse Presidente de la Comisión Municipal de El Potrero (R. de la Frontera), al Sr. Antonio R. Nazar. . . . .	1895
"	"	13931 Del 2/6/66 Pónese en posesión de la cartera de Gobierno, al Dr. Carlos A. García Puló. . . . .	1895
"	"	13932 Del 3/6/66 Concédese asueto el 7/6/66, a todo el Personal de la Administración Pcial. afectado a las tareas periodísticas y gráficas. . . . .	1896
"	"	13933 Del 3/6/66 Déjase sin efecto becas concedidas a diversos alumnos	1896
M. de Economía	"	13934 Del 6/6/66 Autorízase al Bco. de Préstamos la Libre circulación de la Emisión del 8/7/66, de la Lotería de Beneficencia Nac. y Casinos. . . . .	1896
"	"	13935 Del 6/6/66 Reconócense al Sr. Ricardo Córdoba los servicios prestados en Direc. de Bosques y Fom. Agropecuario. . . . .	1897
"	"	13936 Del 6/6/66 Adscribese a la Sra. Adelina R. de Fernández Iriarte a la Direc. de Inmuebles. . . . .	1897
"	"	13937 Del 6/6/66 Establécense como jornada mínima laboral para com-	

pensación de horas extraordinarias, las de 8 horas diarias. ...  
 " " 13938 Del 6/6/66 Por Contaduría de la Pcia., liquidase la suma de  
 \$ 877.546.— a favor de diversos beneficiarios. ....

1897  
 1897

**EDICTO DE MINA**

Nº 23706 — S/p.: Beatriz Lucila Fernández — Expte. nº 4748-F. .... 1898

**LICITACION PUBLICA**

- Nº 23836 — De Hosp. Vecinal "Vicente Arroyabe" — Tartagal. .... 1898
- Nº 23809 — Cnsejo Nac. de Educación — Lic. nº 51/66. .... 1899
- Nº 23808 — De Correos y Telecomunicaciones — Ejec. Transporte local de correspondencia. .... 1899
- Nº 23806 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. nº 88/66. .... 1899
- Nº 23799 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. nº 89/66. .... 1898
- Nº 23798 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. nº 5/66. .... 1898
- Nº 23796 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. nº 16/66. .... 1899
- Nº 23735 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. nº 34/66. .... 1899
- Nº 23794 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. nº 20/66. .... 1899
- Nº 23793 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. nº 87/66. .... 1899
- Nº 23792 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. nº 86/66. .... 1899
- Nº 23790 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. nº 85/66. .... 1899
- Nº 23789 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. nº 84/66. .... 1899
- Nº 23767 — De A. G. A. S. — Obra: Prov. y Montaje Línea Primaria 13,2 KV. — Gaona. ... 1900

**LICITACION PUBLICA DE VENTA**

Nº 23788 — De Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. nº 7/66. .... 1900

**EDICTO CITATORIO**

Nº 23762 — De S/p.: Silveira Pastora Agüero de Méndez. .... 1900

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 23787 — De Tribunal de Cuentas de la Pcia.. Notif. a los Sres. Domingo Dan y Manuel Castañeda. .... 1900

**SECCION JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

- Nº 23826 — De Dn. Antonio Jorge.— ..... 1900
- Nº 23815 — De Dn. Prudencio Carabajal y Teodora Torres de Carabajal. .... 1900
- Nº 23812 — De Dña. Juana Pedraño de Del Monte. .... 1901
- Nº 23770 — De Serafina Margarita Acuña de Erazú y Julio Erazú ..... 1901
- Nº 23763 — De Vicente Simón Gastelo. .... 1901
- Nº 23760 — De Gustavo Antonio Normand. .... 1901
- Nº 23758 — De Fernández Sánchez Agustín. .... 1901
- Nº 23748 — De Angel Carlos Colnello. .... 1901
- Nº 23737 — De Dn. López Molina José ..... 1901
- Nº 23727 — De Dña. María Zulema Issa de Lázaro ..... 1901
- Nº 23721 — De Dn. Natalio Monge ..... 1901
- Nº 23709 — De Dña. Clara Funes de Barni. .... 1901
- Nº 23702 — De Dña. Adelaida Montero de Guzmán. .... 1901
- Nº 23700 — De Dn. Hilario Basalo. .... 1901
- Nº 23687 — De Dn. Angel Apolinario Vargas ..... 1901

**REMATE JUDICIAL**

- Nº 23832 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Saicha José D. vs. Santi María Isabel y otro. .... 1901
- Nº 23831 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Saicha José D. vs. Torres Angel y otro. .... 1902
- Nº 23830 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Suc. de Rufino Fernández. .... 1902
- Nº 23829 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Sonovisión S.A. vs. Dúva Victor Hugo. .... 1902
- Nº 23828 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Raúl Moyano y Cía. vs. González Luciano y otro. .... 1902
- Nº 23827 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Ordóñez Francisco vs. Abate Armando. .... 1902
- Nº 23819 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Dávalos Michel de Capobianco Mercedes vs. Ríos José F. .... 1902
- Nº 23818 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Ideal Bajder Werba vs. Aranda Alejandro P. .... 1902
- Nº 23817 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Cernice Francisco M. vs. Guerrero Silverio Ricardo. .... 1903
- Nº 23811 — Por José A. García — Juicio: Establecimientos Nimitzivit S.R.L. vs. Romero José A. .... 1903
- Nº 23803 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Saicha Jose D. vs. García Jesús Rene y Otros. ... 1903

	PAG. N°
N° 23802 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Perez Lorente Fernando c/. Alvarez Eduardo y Otro	1903
N° 23801 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Nallar Carlos c/. Aramburu Rene. ....	1903
N° 23800 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Fernandez Fuentes F. c/. Pablo A. Loncayes. ...	1904
N° 23757 — Por José A. Cornejo — Juicio: Juvenal Cejas Ugarte vs. Vicente Espinoza y Otro. ....	1904
N° 23755 — Por José A. Cornejo — Juicio: La Agrícola de Seguros S. A. vs. Florencio Carrasco. ....	1904
N° 23719 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Grifasi Luis vs. Manef Ignacio. ....	1904
N° 23713 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: La Veloz del Norte S.R.L. vs. Anceley Enrique .	1904
N° 23711 — Por Jose A. Cornejo. Juicio: Juvenal Cejas Ugarte vs. Vicente Espinoza y Otro. .	1904
N° 23703 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Molinos Río de la Plata S. A. vs. José Pons y Cía. .	1904
N° 23690 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Luis A. Cariola S. A. vs. José A. Parao .....	1905

**CITACION A JUICIO**

N° 23764 — Haro Sara Elena Casado Miranda de. ....	1905
--	------

**POSESION TREINTAÑAL**

N° 23761 — De Francisco Fermín Gallardo. ....	1905
N° 23726 — De Fermín Morales y Francisca Martina Morales de López .....	1905
N° 23712 — De Antonio Ramón y Cruz Juarez.....	1905
N° 23686 — De María Elvira Villagra de Wieggers y otros .....	1905

**CONCURSO CIVIL**

N° 23745 — De Eugenio Ernesto Taruselli .....	1906
---	------

**SECCION COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

N° 23825 — De "Salta Repuestos S.R. Ltda".—	1906
N° 23822 — De "Guimar S.R. Ltda".—	1907

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

N° 23824. — De "Matta y Virgili S.R. Ltda".—	1906
--	------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

N° 23782 — De Angel Muratore a favor de Filiberto Leiva .....	1909
---	------

**SECCION AVISOS****ASAMBLEAS**

N° 23834 — De Los Andes S.A. — Para el día: 30 7 66.	1909
N° 23833 — De C.I.M.A.C. — S.A. — Para el día: 29 6 66.	1909
N° 23821 — De Liga Salteña de Fútbol — Para el día: 24 6 66.	1909
N° 23820 — De Asociación de Academia de Enseñanza Profesional — Para el día 18 6 66.	1910
N° 23805 — De Hernandez S. A. — Para el día: 21—6—66. ....	1910
N° 23759 — De Sanatorio El Carmen S. A. — Para el día: 24—6—66. ....	1910

**SECCION JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

N° 23835 — N° 743 — CJ. Sala 2da. Salta, 30 11 65 — Palomino Víctor E. vs. Meltzer Hnos y Cía. y Fernández Palomino Víctor — Tercería de Mejor Derecho.—	1910
--	------

**SECCION ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

SALTA, 2 de Junio. 1966.

DECRETO N° 13899

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expte.: n° 6901|66

VISTO el memorándum n° 116 de fecha 2 de ju-

nio del año en curso elevado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades y atento lo solicitado en el mismo y en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en los Arts. 178 y 182 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Designase por un nuevo período

constitucional de un año, Presidente de la Comisión Municipal de El Carril, departamento de Chicoma, al señor FUAD HILAL, a partir del día 30 de mayo del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS**

M. de Ec. Int. de Gob.

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción P. y del Trabajo

SALTA, 2 de Junio 1966.

DECRETO Nº 13900

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expte.: Nº 45.638/66 (2).

Visto la nota cursada por el doctor VICTOR JUAN ARIAS, mediante la cual solicita prórroga de la licencia extraordinaria que oportunamente le fuera concedida por Decreto nº 12.742, de fecha 4 de marzo de 1966,

Teniendo en cuenta las razones invocadas por citado profesional y atento a las disposiciones del art. 41 del Decreto nº 6.900/63,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:**

Artículo 1º — Prorrógase la licencia extraordinaria, con goce de sueldo, otorgada al doctor VICTOR JUAN ARIAS, en la categoría 16 — Médico Asistente — Personal Asistencial del Instituto de Endocrinología — mediante el art. 1º del Decreto nº 12.742 de fecha 4 de marzo de 1966, durante el tiempo comprendido entre el 3 de abril y el 30 de diciembre del año en curso, inclusive.

Art. 2º — Prorrógase, a partir del 3 de abril y hasta el 30 de diciembre del año en curso, inclusive la designación interina del doctor JUAN MANUEL ROMERO, la que fuera dispuesta por el art. 3º del decreto Nº 12.742/66, en la categoría 16 — Médico Asistente — Personal Asistencial del Instituto de Endocrinología, en reemplazo del doctor Víctor Juan Arias, en uso de licencia extraordinaria con percepción de haberes.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con imputación al Inciso 1 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 2 — Principal 8 — del Ejercicio en vigencia, en lo referente al artículo 2º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
CERMESONI**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

SALTA, 2 de Junio 1966.

DECRETO Nº 13901

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Memorándum nº 212 — Secretaría Privada

Visto la necesidad de designar la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la locali-

dad de Colonia Santa Rosa (Departamento de Orán); y,

Teniendo en cuenta que se ha realizado una Asamblea Pública con la presencia de las autoridades municipales, sanitarias, representantes del comercio y del agro; de los trabajadores y pública en general, cuya acta corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones, dándose con ello estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2126/66 de Creación de las Cooperadoras Asistenciales;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:**

Artículo 1º — Designase la Comisión Directiva de la COOPERADORA ASISTENCIAL de la localidad de COLONIA SANTA ROSA (Departamento de Orán), la que estará integrada de la siguiente forma, de acuerdo a la Asamblea Pública realizada el día 16 de abril del año en curso:

Presidente José Antonio Benítez, Médico Regional;  
Vice-Presidente José Ortiz García, Agricultor;  
Secretario Luis Mocci, Intendente  
Tesorero Tadeo García, Agricultor;  
Vocales Dante Olmedo, Comerciante;  
Daniel Issa, Comerciante;  
Salvador G. Armella, Gremialista;  
Rvdo. Padre Francisco Benuzzi;  
Órgano de Fiscalización Gabriel Sánchez y Juan Hernández (Contadores).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
CERMESONI**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho

Min. de As. Sociales y S. Pública

SALTA, 2 de Junio 1966.

DECRETO Nº 13902

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Memorándum nº 130 de S.S. el señor Ministro —

Visto el contenido de las presentes actuaciones, atento a las necesidades de servicio y a lo informado por Secretaría de Coordinación,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor CONRADO GASTON FIGUEROA, en la categoría 5 — Jefe Zonal de El Carril — en el período comprendido entre el 1º y el 31 de marzo del año en curso inclusive, por imperiosas necesidades de servicios y con afectación al Anexo E — Inciso 2. — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Principal 1 — Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

SALTA, 2 de Junio 1966.

## DECRETO Nº 13903

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expte.: Nos. 5096 — 5557 y 5089/66.—

VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante informe T.C. nº 8663 del 6/V/66, a los decretos n.ºs. 12007, 12867 y 12602 de fechas 14/II/66; 17/III/66 y 25/II/66 respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

Que el personal designado según decretos n.ºs 12007 y 12867, previamente rindió exámen de competencia ante autoridades de la Dirección Provincial del Trabajo, en virtud a las excepciones establecidas en el inciso h) de la ley n.º 3957/64;

Que el personal designado por decreto n.º 12607 para ocupar los cargos de Jefes de Sección, Inspectores y Encargados de Sección, previamente rindió exámen de competencia ante el Tribunal establecido por el artículo 76º de la Ley n.º 4037/65;

Que el término de exámen para el ingreso de personal acorde con las bases fijadas por la Junta de Calificación y Disciplina fue aprobado por decreto n.º 13128, sin perjuicio de que posteriormente pudiera ser necesario cumplimentar tal requisito;

Que tratándose de una ley especial, como la mencionada n.º 4037/65, debe estarse a los términos del artículo 77º, de modo que las designaciones que prevé esta disposición, en nada contradice la ley n.º 3957/64, ya que encuadra perfectamente en lo que dispone la citada ley n.º 4037/65;

Por ello, atento a lo prescripto por el artículo 84º de la ley n.º 705/57 y a la especial facultad conferida por el artículo 129, inciso 2º) de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por los decretos n.ºs. 12007, 12867 y 12602 de fechas 14/II/66, 17/III/66 y 25/II/66, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND

ELIAS (Int.)

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)

Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gob., Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de Junio 1966.

## DECRETO Nº 13904

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6807/66.

VISTO el memorándum n.º 111 de fecha 20 de mayo del año en curso elevado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades y atento lo solicitado y a las disposiciones establecidas en los arts. 178 y 182 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Designase Presidente de la Comisión Municipal de El Jardín, departamento de La Can

delaria, al señor JUAN CARLOS HUERGO. - L. E. Nº 3.491.347 — clase 1916, por un período legal de funciones a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND

ELIAS

Miguel Angel Feixes (h).

Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gob. Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de Junio 1966.

## DECRETO Nº 13905

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Atento a las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter "ad-honorem", maestra de Pedagogía y Didáctica en la Escuela de Manualidades — Filial Embarcación, a la señorita ANA MARIA DELGADO (Maestra Normal Nacional), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND

ELIAS (Int.)

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)

Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción P. y del Trabajo

SALTA, 2 de Junio 1966.

## DECRETO Nº 13906

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expte.: n.º 6761/66.

El Departamento de Ciencias Económicas de Salta mediante nota de fecha 16 de mayo del año en curso eleva la resolución n.º 55—C—66 de fecha 29/IV/66 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de Tucumán y atento los términos de la misma, lo solicitado por el citado Departamento y a las disposiciones contenidas en la ley convenio n.º 3416,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución n.º 55—C—66 de fecha 29 de abril de 1966 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de Tucumán, cuyo texto a continuación se transcribe:

"San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 1966 — Expte.: Nº 55.785 — 965 — 55—C—66. VISTO: El dictamen producido por la Comisión Asesora de "signada para entender en el concurso de antecedentes y oposición dispuesto por resolución Nº "223-965 para la provisión de Profesor interino a la cátedra "Contabilidades Especiales" del Departamento de Ciencias Económicas de Salta, dependientes de esta Facultad; el dictamen producido por la Comisión de Enseñanza; la resolución del

"H. Consejo Universitario recaída en expediente Nº 56.529-962 que autoriza a esta Facultad a efectuar las designaciones del personal docente del citado Departamento; y, lo discutido y acordado por los miembros del Cuerpo; EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (en su sesión del día 28 de abril de 1966) RESUELVE: ART. 1º — Designar Profesor interino a la cátedra "Contabilidades Especiales" del Departamento de Ciencias Económicas de Salta, dependiente de esta Facultad, al contador GUSTAVO ENRIQUE WIERNA, argentino, clase 1927, Matrícula Individual Nº 7.210.781, Distrito Militar 63 a partir del día de la fecha. ART. 2º — Comuníquese al Departamento de Ciencias Económicas de Salta a los efectos correspondientes. ART. 3º — De forma. Firmado: HORACE WILLIAM BLISS — Decano. Firmado: TERESA MARIA NIEDER — Prosecretaria a.c. de Secretaría".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
ELIAS

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes. (h.)  
Jefe Administrativo Interino  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción P. y  
del Trabajo

SALTA, 2 de Junio 1966.

DECRETO Nº 13907  
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
EXPEDIENTE Nº 3445/1965.

Visto que el H. Consejo de la Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno por Resolución Nº 35 solicita se la autorice a llamar a licitación pública para la explotación e industrialización del Agua Mineral "Palau", por el término de veinte (20) años, elevando aprobado al efecto el pliego de condiciones y especificaciones generales y particulares respectivo; y,

CONSIDERANDO:

Que ello, se funda en que a la licitación pública realizada el día 16 del actual, en la que se incluía además la urbanización de la Ciudad de Invierno no se presentó ningún oferente;

Que siendo necesario activar el cumplimiento de la Ley Nº 3904, para lo cual se cuenta con los recursos en el presupuesto de gastos en vigor, dicho organismo, considera hacerlo en forma parcial, conforme lo ha resuelto su directorio.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Considerar desierta la licitación pública nº 1 convocada por la Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno, conforme a decreto nº 11.985 del 13 de enero del año en curso.

Art. 2º — Reactualizase el decreto nº 11.331 del 29 de noviembre de 1965, facultando a la Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno a convocar para el 11 de junio de 1966, a horas 11, ó el día siguiente si fuera feriado, a licitación pública, previas publicaciones en los diarios de esta capital, Tucumán, Córdoba, Mendoza y Capital Federal, para la explotación del Agua Mineral "Palau".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
ELIAS

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

SALTA, 2 de Junio 1966.

DECRETO Nº 13908  
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con anterioridad al 1º de junio en curso la renuncia de la señorita Julia Alicia Valero al cargo categoría 27 de la Dirección General de Compras y Suministros.

Art. 2º — Promuévese de la categoría 28 a la categoría 27 al señor Francisco Palacios dependiente de la mencionada dirección general.

Art. 3º — Designase en la categoría 28 de la Dirección General de Compras y Suministros, a la M. N. N. señorita Lucía Mercedes Tejerina L. C. nº 5.415.030 — C.I. nº 91.849 — con la asignación mensual de gastos en vigor y a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
ELIAS

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

SALTA, 2 de Junio 1966.

DECRETO Nº 13909  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo  
Expte.: Nº 6397/66.

VISTAS las serias irregularidades registradas en la entidad civil "Centro Vecinal Villa El Rosedal" de esta ciudad-capital, según lo informado a fs. 7/8 por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales; y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de regularizar la situación planteada en el seno de la institución antes nombrada, se hace necesario adoptar las providencias que el caso requiere, para normalizar el funcionamiento de la citada entidad;

Por ello, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 9

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL VILLA EL ROSEDAL", con domicilio en esta ciudad-capital.

Art. 2º — Designase interventor del Centro Vecinal Villa El Rosedal, al señor RAUL SUELDO, con el objeto de que proceda a normalizar la marcha de la institución y fíjase un término de sesenta (60) días, a partir de la fecha del presente decreto, para convocar a Asamblea General Extraordinaria a



todos los asociados, a fin de elegir las nuevas autoridades que surjan legalmente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS (Int.)**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Jefe Administrativo Interino

Minist. de Gob., Just., Inst. P. y del Trab.

SALTA, 2 de Junio 1966.

DECRETO Nº 13910

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expte.: nº 6858/66

Por las presentes actuaciones el señor Juan José Fernández en su carácter de presidente de la "Cooperativa Agrícola, Ganadera y de Consumo La Isla Limitada" de la localidad de La Isla, departamento de Cerrillos, con domicilio legal en la mencionada localidad, solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y está eximida de impuestos de acuerdo a lo dispuesto por ley nº 3218;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 27 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 28 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "COOPERATIVA AGRICOLA, GANADERA Y DE CONSUMO LA ISLA LIMITADA" de la localidad de La Isla, departamento de Cerrillos, con domicilio legal en la citada localidad, que corre de fs. 18 a fs. 25 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita; dejándose establecido que la misma esta eximida de impuestos de conformidad a las disposiciones de la ley nº 3218.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS**

M. de Economía  
Int. de Gobierno

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gob. Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de Junio 1966.

DECRETO Nº 13911

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expte.: nº 6859/66

Por las presentes actuaciones el señor Emilic Bordonas en su carácter de presidente de la "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Independencia Limitada", con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

dencia Limitada", con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y está eximida de impuestos de acuerdo a las disposiciones de la ley nº 218;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 30 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 31 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INDEPENDENCIA LIMITADA" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 19 a fs. 28 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita, dejándose establecido que la misma está eximida de impuestos de conformidad a las disposiciones de la ley nº 3218.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gob. Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de Junio 1966.

DECRETO Nº 13912

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expte.: Nº 6678/66.

VISTA la nota nº 350 de fecha 6 de mayo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del día 5 de mayo del corriente año, el cargo de Agente Uniformado — Categoría 25 — 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (P. 2414), por fallecimiento de su titular, don TEODORO URSINO ARAMAYO, con revista en el destacamento policial de Saucelito.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS (Int.)**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gob., Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de Junio 1966.

DECRETO Nº 13913

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expte.: Nº 6831/66.

VISTA la nota n.º 380 de fecha 23 de mayo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de junio del año en curso, la renuncia presentada por el señor FAUSTO BONIFACIO, al cargo de Agente Uniformado (Categoría 25 — P.1784/F.3633), Clase 06 — Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, con revista en la Comisaría de Caclí.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND

ELIAS (Int.)

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)

Jefe Administrativo Interino

Minist. de Gob., Just., Inst. P. y del Trab.

DECRETO Nº 13914

SALTA, 2 de junio de 1966

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

EXPEDIENTE Nº 6867/66.

VISTAS las notas n.ºs 383— y 384— de fechas 26 de mayo del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de junio del año en curso, la renuncia presentada por el señor César Juan Trobiani, al cargo de Comisario (P. 333 — L. 1120), Categoría 11 — Clase 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Acéptase a partir del día 1º de junio del año en curso, la renuncia presentada por el señor Zacarías Fabian, al cargo de Agente Uniformado (F. 136), Categoría 25 — Clase 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, con revista en la Policía Ferroviaria, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND

ELIAS (Int.)

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)

Jefe Administrativo Interino

M. de Gobierno, Just., Instruc. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13915

SALTA, 2 de junio de 1966

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

EXPEDIENTE Nº 6865/66.

VISTA la nota n.º 381— de fecha 24 de mayo

del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dájase sin efecto a partir del día 23—I—66, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al Oficial Inspector (Categoría 21 — L. 1057/P. 604), Clase 06— Personal de Seguridad y Defensa de Policía Dn. Moisés Sarsur, mediante decreto n.º 12.248 de fecha 31-1-66, con revista en la Comisaría de General Güemes.

Art. 2º — Suspéndese por el término de 15 (quince días) sin perjuicio del servicio, a partir del día 1º de Junio del año en curso, al Oficial Inspector (Categoría 21 — L. 1057/P. 604), Clase 06— Personal de Seguridad y Defensa de Policía Dn. Moisés Sarsur, con revista en la Comisaría de General Güemes, por infracción al art. 1162 inc. 6º del Reglamento General de Policía, con la expresa constancia de que en caso de reincidir en faltas de igual naturaleza, será dado de baja.

Art. 3º — Dájase sin efecto a partir del día 21-1-66, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al Agente Uniformado (Categoría 25 — F. 3149/P. 1958), Clase 06— Personal de Seguridad y Defensa de Policía Dn. Ceferino Miranda, mediante decreto n.º 12.248 de fecha 31-1-66, con revista en la Comisaría de General Güemes.

Art. 4º — Suspéndese por el término de 15 (quince días) sin perjuicio del servicio, a partir del día 1º de Junio del año en curso, al Agente Uniformado (Categoría 25 — F. 3149/P. 1958), Clase 06 — Personal de Seguridad y Defensa de Policía Dn. Ceferino Miranda, con revista en la Comisaría de General Güemes, por infracción al Art. 1162, inc. 6º del Reglamento General de Policía, con la expresa constancia de que en caso de reincidencia será dado de baja.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND

ELIAS (Int.)

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)

Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13916

SALTA, 2 de junio de 1966

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

EXPEDIENTE Nº 1191/66.

VISTO el memorándum "A" n.º 58 de fecha 23 de mayo del año en curso elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial hasta Palermo y Joaquín V. González, que realizaron los señores Antonio Dib Askur (Categoría 6—Clase 03), Marcelo Astigueta (Categoría 14 — Clase 03) y Juan Carlos Giménez (Categoría 25 —Clase 03), de la Secretaría General de la Go-

bernación, el día 21 de mayo del año en curso y por el término de un día.

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a liquidar a los empleados citados precedentemente, el importe correspondiente a un día de viático, de conformidad a la reglamentación vigente, como asimismo la suma de 160, \$ m.n. (Ciento sesenta pesos moneda nacional) para gastos de combustibles y lubricantes, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gob., Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13917

SALTA, 2 de junio de 1966

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

EXPEDIENTE Nº 5328/66.

VISTO el decreto nº 13.226 de fecha 14 de abril de 1966 mediante el cual se autoriza a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura a adquirir una copia del documental titulado "Tierra de Salta" realizado por el Gabinete de Medios Audiovisuales del Colegio Nacional dependiente de la Universidad de La Plata, por la suma de 50.000 \$ m.n. y,

CONSIDERANDO:

Que la Rectoría del Colegio Nacional de La Plata, comunica en nota de fecha 27 de abril del año en curso corriente a fs. 12, que ha resuelto realizar el trabajo sin cargo alguno;

Por ello y atento lo informado por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura a fs. 11 y por Contaduría General de la Provincia a fs. 13 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las disposiciones del decreto nº 13.226 de fecha 14 de abril de 1966, en mérito a las razones invocadas en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS —M. de Ec.  
Int. de Gobierno**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)

Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gob., Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13918

SALTA, 2 de junio de 1966

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

EXPEDIENTE Nº 5013/66.

VISTO el memorándum nº 183 de fecha 29 de

diciembre ppdo., elevado por la Dirección Provincial del Trabajo, por el que solicita del Poder Ejecutivo se otorgue poder general para juicios a los abogados asesores de la citada repartición, Dres. Oscar A. Mardones y Jorge Baudilio Alday, para que representen a la Provincia de Salta en todos los asuntos en que la Dirección Provincial del Trabajo sea parte;

Por ello, atento al informe de fecha 9 de mayo de 1966, corriente a fs. 1 via., evacuado por Escribanía de Gobierno y a lo dispuesto por Ley Nº 4037/65 y Art. 17 Inc. c) del decreto nº 10.950/65:

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese poder general para juicios a los abogados asesores de la Dirección Provincial del Trabajo, Dres. Oscar A. Mardones y Jorge Baudilio Alday, quienes representarán a la Provincia de Salta en todos los asuntos en que la Dirección Provincial del Trabajo sea parte.

Art. 2º — Por Escribanía de Gobierno elévese a escritura pública, regístrese en el Libro de Protocolos el correspondiente poder debiéndose efectuar las legalizaciones correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13919

SALTA, 2 de junio de 1966

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

EXPEDIENTE Nº 6712/66.

VISTO el Decreto Nº 13.277 de fecha 19-IV-66 que prevé el cumplimiento de lo dispuesto por Ley Nº 4047/66 de creación de la Escuela de Comercio "Facundo de Zuviría" de la ciudad de General Güemes, incorporando la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente a partir del día 7 de marzo del año en curso y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes en un acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley Nº 3707/61, al personal que seguidamente se detalla para el dictado de las cátedras que se especifican en la Escuela de Comercio "Facundo de Zuviría" de la ciudad de General Güemes:

04 — PERSONAL DOCENTE

—Directora: Emma Teresa Nallín. Maestra Normal Nacional — Profesora Nacional de Corte: — L. C. Nº 4.579.181 — C. I. Nº 99.109 (Policía de Salta).

—Secretaria: Julia Bochonko — Maestra Normal Nacional — Secretaria Comercial, L. C. Nº 3.927.617.

—Jefe de Preceptores: Virginia Mouriño — Maestra Normal Nacional.

—Preceptor: (funciones de Habilitado Pagador), Hugo Américo Lucero, Bachiller, N. E. Nº 4.306.915.

### PROFESORES

—Matemáticas: 1º y 3º año, con 6 y 4 Hs. semanales, respectivamente, Adolfo Baumann — Maestro — L. E. Nº 3.672.831.

—Matemáticas: 1º y 2º año con 6 y 4 Hs. semanales, respectivamente, Aldo Mario Zárate — Técnico Mecánico Nacional, L. E. Nº 8.161.550.

—Geografía: 2º y 3º año con 3 y 3 horas semanales, respectivamente, Marcelo Piorno, Maestro Regional, L. E. Nº 7.261.486.

—Historia: 1º año división A y B con 3 hs. semanales en cada división y 2º y 3º año con 2 y 2 horas semanales, respectivamente, Marcelo Piorno.

—Educación Democrática: 1º año división A y B con 3 horas semanales en cada división y 2º año con 3 horas semanales, Emma Teresa Nallín.

—Instrucción Cívica: 3º año con 3 horas semanales, Emma Teresa Nallín.

—Contabilidad: 1º año división A y B con 3 y 3 horas semanales y 2º y 3º año con 2 y 2 horas semanales, respectivamente, Argentina Mendoza de Mulki, Perito Mercantil, C. I. Nº 34901, (Policía de Salta).

—Inglés: 1º año división A y B con 3 y 3 horas semanales y 2º y 3º año con 2 y 2 horas semanales, respectivamente, Mirtha Amelia Sainz — Bachiller, certificado de Inglés otorgado por el Instituto Cambridge.

—Botánica: 2º año con 2 horas semanales, Carlos Alberto Burgos — Bachiller.

—Zoología: 3º año con 2 horas semanales, Carlos Alberto Burgos.

—Caligrafía: 1º año división A y B, con 3 y 3 horas semanales y 2º y 3º año, con 2 y 1 horas semanales, respectivamente, Adela Merllán de Marqueste, Perito Mercantil.

—Castellano: 2º y 3º año con 3 y 3 horas semanales, respectivamente, María Mercedes Raspa, Maestra Bachiller, L. C. Nº 0658059.

—Castellano: 1º año división A y B, con 3 y 3 horas semanales en cada división, Mirta Giménez, Maestra Normal Nacional, L. C. Nº 4960456.

—Música: 1º año división A y B con 1 y 1 hora semanal en cada una y 2º año con 1 hora semanal, respectivamente, Margarita Raspa. — Profesora Superior de Música, otorgado por el Instituto Clementi, L. C. Nº 6640390.

07 — PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA

—Ordenanza: Alcira Alvarez de Tirado, C. I. Nº 90340.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
ELIAS

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gob., Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13920

SALTA, 2 de junio de 1966

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

EXPEDIENTE Nº 1188/66.

Por las presentes actuaciones los señores Enrique Wierna y Roberto Ortubio, en un carácter de Secretario General y Secretario Administrativo, respectivamente del Sindicato de Empleados de Farmacia - Filial Salta, solicitan del Gobierno de la Provincia se otorgue un subsidio por la suma de \$ 80.000 m/n. (Ochenta mil pesos m/n.), importe destinado a sufragar en parte los gastos que demande la realización del Congreso Nacional de Trabajadores de Farmacia, a llevarse a cabo por primera vez en esta ciudad;

Por ello, atento lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fs. 2— vta., de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de \$ 15.000 m/n. (Quince mil pesos m/n.), a favor del Sindicato de Empleados de Farmacia — Filial Salta, importe que será destinado a sufragar en parte los gastos que demande la realización del Concurso Nacional de Trabajadores de Farmacia a llevarse a cabo por primera vez en esta ciudad, durante el mes de mayo del año en curso.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 15.000 m/n. (Quince mil pesos m/n.), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez con igual importe, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad a la orden conjunta de los señores Enrique Wierna y Roberto Ortubio, Secretario General y Secretario Administrativo, respectivamente, del Sindicato de Empleados de Farmacia - Filial Salta, por el concepto enunciado precedentemente; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo "B" — Inciso 1 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Principal 2 — Parcial 6 — Para Entidades Varias — Orden de Disposición de Fondos nº 12 — Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
ELIAS (Int.)

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)  
Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gob., Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13921

SALTA, 2 de junio de 1966

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

EXPEDIENTE Nº 6713/66.

VISTO el contrato de locación celebrado entre el señor Jefe de Policía de la Provincia en representación de la Policía de Salta y el señor Eugenio Kratky por el inmueble sito en la localidad de To

lar Grande, departamento de Los Andes, con destino al servicio y sede del destacamento policial.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre, el señor Jefe de Policía de la Provincia en representación de la Policía de la Provincia de Salta y el señor Eugenio Kratky, por el inmueble sito en la localidad de Tolar Grande, departamento de Los Andes, con destino al servicio y sede del destacamento policial, que a continuación se transcribe:

"CONTRATO DE LOCACION. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, entre el señor Jefe de Policía de la Provincia en representación de la "POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA", en adelante denominada LA LOCATARIA, y el señor "EUGENIO KRATKY, en adelante denominado EL "LOCADOR, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación: PRIMERO: "EL LOCADOR, da en locación a la LOCATARIA, "el inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Tolar Grande (Departamento de Los Andes), con destino al servicio y sede del Destacamento Policial, el que se encontraba ocupado "antes de ahora por el mismo Destacamento; SE- "GUNDO: El precio de la locación se estipula en la "suma de MIL PESOS MONEDA NACIONAL, (\$ "1.000—), mensuales, a partir desde el día prime- "ro de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, "cuyo importe se abonará al LOCADOR por pe- "ríodos vencidos entre el primero y diez de cada "mes en Tesorería General de Policía. TERCERO: "LA LOCATARIA se compromete a conservar el "inmueble y entregarlo una vez finalizada la lo- "cación, en buen estado, corriendo a su exclusi- "vo cargo el arreglo indispensable de todos los de- "teriorios del inmueble que no fuesen directa con- "secuencia de su normal uso o del transcurso del "tiempo. — Asimismo LA LOCATARIA no po- "drá hacer sin previo consentimiento del LOCA- "DOR, reformas que alteren sustancialmente la es- "tructura del inmueble ni pudieran, afectar su se- "guridad. — Tanto ellas como todas las mejoras "que se introdujeren en el mismo quedarán al tér- "mino del presente contrato, a exclusivo beneficio "del LOCADOR, sin que por ello se reconozcan a "LA LOCATARIA derechos a exigir indemnización "de ninguna especie. CUARTO: El presente contra- "to tiene una duración de dos años, a partir des- "de el primero de mayo del año mil novecientos "sesenta y seis, y para el supuesto de existir co- "mún acuerdo entre ambas partes, LA LOCATARIA "podría renovar por un plazo igual, siempre que "manifestare el LOCADOR ese deseo noventa días "antes del vencimiento del contrato. QUINTO: Los "impuestos y tasas que se produzcan y graven "la propiedad corren por cuenta del locador. SEX- "TO: Los derechos que este contrato otorga a la "LOCATARIA no podrán ser cedidos en todo ni "en parte y la falta de cumplimiento por parte de "la LOCATARIA a cualesquiera de las cláusulas "precedentes, faculta al LOCADOR a dar rescin- "dido el contrato de inmediato sin más trámites y "exigir el desalojo y la restitución del inmueble "locado. SEPTIMO: Los firmantes renuncian expre-

samente a cualquier fuero o jurisdicción que no "sean los Tribunales de la ciudad de Salta — Ca- "pital. OCTAVO: Para todos los efectos legales de "este contrato, las partes constituyen los sigui- "entes domicilios: LA LOCATARIA en la Central de "Jefatura de Policía en calle General Güemes, se- "cientos cincuenta y el locador en la localidad "de Cerrillos, departamento de Salta. NOVENO "Este contrato se suscribe "ad-referendum" del Mi- "nisterio de Gobierno, Justicia e Instrucción Públi- "ca; BAJO TALES BASES Y CONDICIONES, se fir- "man tres ejemplares de igual tenor y a un mismo "efecto, en esta ciudad de Salta, fecha ut-supra. — "Fdo.: ARTURO C. SIERRA - Comandante Principal "(R) Jefe de Policía. — LOCATARIO. — Fdo.: EU "GENIO KRATKY. — LOCADOR".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Jefe Administrativo Interino

Ministerio de Gob., Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13022

SALTA, 2 de junio de 1966

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

EXPEDIENTE Nº 6846/66.

La Oficina de Coordinación Municipal mediante memorándum nº 112 de fecha 24 de mayo del año en curso eleva la renuncia presentada por el señor Presidente de la Comisión Municipal de La Viña, don Guillermo F. Martínez;

Por ello, atento lo solicitado y las razones invocadas,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor Guillermo F. Martínez, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Viña, departamento del mismo nombre.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Jefe Administrativo Interino

Minist. de Gob., Just., Inst. P. y del Trab.

DECRETO Nº 13923

SALTA, 2 de junio de 1966

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

EXPEDIENTE Nº 1197/66.

VISTO el memorándum "A" nº 60 de fecha 26 de mayo del año en curso elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial hasta la Capital Federal, que realizara la Secretaria General de la Gobernación, señorita Luisa Marini, a partir del día 29 de mayo del año en

curso, y por el término de cinco días.

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a liquidar a favor de la funcionaria citada precedentemente, cinco días de viáticos de conformidad a la reglamentación vigente, como asimismo el importe correspondiente a pasaje ida y vuelta por vía aérea a la Capital Federal, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Jefe Administrativo Interino

Minist. de Gob., Just., Inst. P. y del Trab.

SALTA, 2 de junio de 1966

DECRETO Nº 13924

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Secretaría de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública a S. S. el Sr. Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ing. Florencio Elías, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto está refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, Dr. Danton Cermesoni.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
CERMESONI**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Jefe Administrativo Interino

Minist. de Gob., Just., Inst. P. y del Trab.

SALTA, 2 de junio de 1966

DECRETO Nº 13925

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente nº 43.084/66.

Visto la renuncia presentada por la señora Hortencia Veli de Mimessi, atento a lo informado por Secretaría de Coordinación y Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de junio del año en curso, la renuncia presentada por la señora Hortencia Veli de Mimessi, quien revista en la categoría 23 — Obstetra — Personal Asistencial de la Estación Sanitaria de Aguaray dependiente de Dirección del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS (Interino)**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

SALTA, 2 de junio de 1966

DECRETO Nº 13926

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Memorándum nº 215 de S. S. el señor Ministro.

Visto las necesidades del servicio y atento al contenido del Memorándum nº 215, adjunto a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al Dr. Antonio Emilio Reston — L. E. Nº 7.008.185 — clase 1940 — en la categoría 3 — Jefe Zonal de Apolinario Saravia — Personal Administrativo de Dirección del Interior—, en cargo vacante existente en el presupuesto de la citada repartición.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se aten déra con afectación al Anexo E — Inciso 2 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Principal 1 — Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS**  
Mist. Interino

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública

SALTA, 2 de junio de 1966

DECRETO Nº 13927

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 46.099/66.

Visto la colaboración que presta la Comisión Cooperadora del Instituto Tisiológico de Punilla (Provincia de Córdoba) en el aspecto de ayuda a los enfermos que esta provincia deriva a ese instituto;

Teniendo en cuenta que el Gobierno de esta Provincia otorgará a esa institución un subsidio por la suma de \$ 10.000.00 m.n. por la labor que la citada Cooperadora desarrolla en favor de los enfermos de esta provincia;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de \$ 10.000,00 m.n. (Diez mil pesos moneda nacional) por esta única vez a la Comisión Cooperadora del Instituto Tisiológico de Punilla (Provincia de Córdoba) en colaboración por la ayuda que la misma presta a los enfermos que esta provincia de Salta allí deriva.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia previa intervención de su Tesorería, liquidará a favor de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 10.000,00 m.n. (Diez mil pesos moneda nacional) para que ésta a su vez la haga efectiva a la Comisión Cooperadora del Instituto Tisiológico de Punilla (Provincia de Córdoba), de acuerdo al subsidio otorgado por el art. 1º del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Inciso 1 — Capítulo 1 — Item 2 — Partida 1 — Principal 2 — Parcial 6 del Ejercicio en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND

ELIAS (Interino)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho  
Min. de As. Sociales y S. Pública

SALTA, 2 de junio de 1966

DECRETO Nº 13928  
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente nº 46.094/66.

Visto la designación en carácter "ad-honorem" solicitada a favor del doctor Gonzalo Miguel Barbaran, quién se desempeñará como Médico Concurrente del Policlínico Regional "San Bernardo";

Atento a lo manifestado por Secretaría de Coordinación y Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase en carácter "ad-honorem" a partir de la fecha del presente decreto, al doctor Gonzalo Miguel Barbaran — L. E. Nº 7.247.787 — clase 1938 — Mat. Pro. nº 348, como Médico Concurrente del Servicio de Cirugía nº 1 del Policlínico Regional "San Bernardo", debiendo el citado profesional cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND

ELIAS (Interino)

ES COPIA

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho  
Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública

SALTA, 2 de junio de 1966

DECRETO Nº 13929  
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la necesidad de controlar los distintos servicios Asistenciales del Departamento, de Anta como así también el funcionamiento de las Cooperadoras Asistenciales del citado Departamento, en razón de la extensión del mismo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Asignase al actual Médico Zonal — categoría 6 — de Joaquín V. González, Dr. Oscar H. Costas, funciones de Jefe zonal dentro del Departamento de Anta, con asiento en J. V. González y teniendo bajo su jurisdicción la supervisión total de todos los servicios asistenciales existentes en el mismo, como así también el funcionamiento de las Cooperadoras Asistenciales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
CERMESONI

ES COPIA

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho  
Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública

SALTA, 2 de junio de 1966

DECRETO Nº 13930  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo  
Expediente nº 6886/66.

VISTO el memorándum nº 115 de fecha 31 de mayo del año en curso elevado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades y atento lo solicitado en el mismo y a las disposiciones establecidas en los Arts. 178 y 182 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase Presidente de la Comisión Municipal de El Potrero, departamento de Rosario, de la Frontera, al señor Antonio Ruben Nazar — L. E. Nº 7.239.890 clase 1936, por un período constitucional de funciones a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND

ELIAS

M. de Economía  
(Int. de Gob.)

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Jefe Administrativo Interino  
Minist. de Gob., Just., Inst. P. y del Trab.

SALTA, 2 de junio de 1966

DECRETO Nº 13931  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Encontrándose de regreso en esta ciudad, S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, Dr. Carlos Alberto García Puló, quién viajara oportunamente a la Capital Federal en misión oficial,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, doctor Carlos Alberto García Puló.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser rendido por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
ELIAS

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)  
Jefe Administrativo Interino  
Minist. de Gob., Just., Inst. P. y del Trab.

SALTA, 3 de junio de 1966.

DECRETO Nº 13932

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente nº 6890/66.

Con motivo de celebrarse el 7 de junio próximo el "Día del Periodista" y atento lo solicitado por el Sindicato Argentino de Prensa — filial Salta, mediante nota de fecha, 31 de mayo del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese asueto el día 7 de junio del corriente año, a todo el personal de la Administración Provincial afectado a las tareas periodísticas y gráficas, con motivo de la celebración del "Día del Periodista".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Jefe Administrativo Interino

Minist. de Gob., Just., Inst. P. y del Trab.

SALTA, 3 de junio de 1966.

DECRETO Nº 13933

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

VISTO el decreto nº 13297 de fecha 21 de abril del cte. año, mediante el cual se otorgan becas para, estudiantes primarios, secundarios y universitarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en los informes producidos por las respectivas casas de estudios, en mérito a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, se desprende que existen alumnos que han perdido su calidad de regular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las becas que a continuación se detallan y por los motivos que se expresan precedentemente:

- 1) Erazo, Ester Susana (Art. 2º — Inc. 86);
- 2) Fernandez, Blanca del Valle (Art. 2º — Inc. 91);
- 3) Gonzalez, Dora Julia (Art. 2º — Inc. 118);
- 4) Ontivero, Juan Carlos (Art. 2º — Inc. 194);
- 5) Perez, Marta Beatriz (Art. 2º — Inc. 206);
- 6) Perez, Pedro Alfredo (Art. 2º — Inc. 208);
- 7) Rodriguez, Segundo Beltran (Art. 2º — Inc. 223);
- 8) Royo, Amelia Marta (Art. 2º — Inc. 228);
- 9) Toranzo, María Julia (Art. 2º — Inc. 252);
- 10) Valdiviezo Retamozo, Luis Roberto (Art. 2º — Inc. 255);
- 11) Moreno, Jorge Marcelo (Art. 3º — Inc. 74);

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Jefe Administrativo Interino

Minist. de Gob., Just., Inst. P. y del Trab.

SALTA, 6 de junio de 1966.

DECRETO Nº 13934

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Expediente Nº 5263—966.

VISTO que la Comisión Nacional Ejecutiva que tiene a su cargo la programación de actos para la Conmemoración del Sesquicentenario del Congreso de Tucumán, solicita de los gobiernos de todas las provincias, la libre circulación y venta de la Lotería de Beneficencia Extraordinaria que con motivo de la celebración patria, cuyo producido será destinado a incrementar el presupuesto de dicho organismo para sufragar los gastos que ella origina; y,

CONSIDERANDO:

Que ello responde a disposiciones contenidas en el decreto-nacional nº 12.102/65, que regla la Ley nº 16.464 de creación de la mencionada Comisión Nacional;

Que es un deber del Gobierno de Salta contribuir al mayor lucimiento de tal celebración por las proyecciones históricas que ella encierra;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social la libre circulación en todo el ámbito de la provincia y venta sin impuestos de la Emisión del 8 de Julio de 1966, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a mérito del patriótico destino que se dará a su producido;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
ELIA'S

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

SALTA, 6 de junio de 1966.

DECRETO Nº 13935

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

VISTO que por decreto nº 11.731/65 se deja cesante al auxiliar 3º de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, don Ricardo Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del expediente respectivo, no se liquidaron al mismo los haberes correspondientes, por lo que se hace necesario regularizar tal situación;

Por ello, atento lo solicitado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese al señor Ricardo Córdoba, los servicios prestados desde el 1/11/66 al 23/12/65 en la categoría 26—03— Personal Administrativo de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.



Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS**

ES COPIA:

**Irma Celia M. de Larrán**  
Jefe de Despacho  
Subsecretaría de Asuntos Agrarios  
y Recursos Naturales

SALTA, 6 de junio de 1966.

DECRETO Nº 13936  
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Expediente Nº 1503/66.

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción a la Dirección General del Registro Civil de la empleada de la Gobernación Señora Adelina R. de Fernandez Iriarte, dispuesta mediante decreto Nº 7781/65.

Artículo 2º — Adscribese a la Dirección General de Inmuebles, a la empleada de la Gobernación Señora Adelina R. de Fernandez Iriarte quien reviste en la Categoría 25 — Personal Administrativo de la misma.

Artículo 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno Justicia é Instrucción Pública y de Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS**

ES COPIA:

**Irma Celia M. de Larrán**  
Jefe de Despacho  
Subsecretaría de Asuntos Agrarios  
y Recursos Naturales

SALTA, 6 de junio de 1966.

DECRETO Nº 13937  
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Visto la necesidad de reglamentar la liquidación de horas extraordinarias para el personal de la Administración Pública Provincial,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese como jornada mínima laboral a los efectos de la compensación de horas extraordinarias, la de 8 (ocho) horas diarias ó 40 (cuarenta) semanales, para el personal de la Administración Pública Provincial (Reparticiones Centralizadas u Organismos Descentralizados), de conformidad a las cláusulas del artículo 9º — inciso 1 — Ley 3957/64.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

SALTA, 6 de junio de 1966.

DECRETO Nº 13938  
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 1866—966.

VISTO este expediente en el que corre agredada para su liquidación planilla de bonificación 20% y sueldo anual complementario devengado por personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública — Dpto. de Maternidad é Infancia, durante el transcurso de los años 1964 y 1965; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETÁ:

Artículo 1º — Apruébese la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agredada a fs. 110 de estos obrados.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 877.646.— mín. (Ochocientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional), a favor de los beneficiarios de la planilla que se aprueba por el artículo anterior, por el concepto arriba expresado.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 877.646.— mín (Ochocientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone a sus beneficiarios lo planilla de referencia en la proporción que corresponda, con imputación al Anexo H — Capítulo 1 — Item 3 — Gastos Financieros — Partida 1 — Principal 1 del Presupuesto en vigor — Orden de Disposición de Fondos nº 220.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
ELIAS**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

## EDICTO DE MINA

Nº 23706. — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica que Beatriz Lucila Fernández en 10 de agosto de 1964 por expte. nº 4748—F, ha solicitado en el Dpto. de los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: — Punto de Partida (A) El kilómetro 1570 del F. C. G. B. — Ramal C—14 Vía Socompa, desde allí 3 kms. al Norte (Punto B), de allí 5 kms. al Este (Punto C) desde este esquinero se medirán 4 kms. al Sud llegando a D. desde este esquinero 5 kms. al Oeste (Punto E) de allí 1 km. al Norte (Punto A), cerrando la superficie de 2000 hectáreas solicitadas. — Inscripto gráficamente la superficie solicitada resulta superpuesta en 180 has., aproximadamente al cateo exp. 4697—Z—64, quedando una superficie libre estimada en 1820 has. — Se proyectó conforme al art. 25 del C. de Minería. — G. Uriburu Solá — Juez de Minas. — Salta, 11 de Abril de 1966.  
Imp. \$ 1.500.— e) 1º al 15/6/66

**LICITACION PUBLICA**

N° 23836

"Llámase a Licitación Pública N° 3/66 para el día 27 de Junio de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Tipo "Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" en Alberdi 855 — Tartagal (Salta) durante el Ejercicio "fiscal 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Alberdi 855 Tartagal, debiendo dirigirse para Pliego e informes a la Sección Contrataciones de este Servicio, y a la Delegación "Sanitaria Federal en Salta, sita en Güemes 125 "Las necesidades se refieren a: Carne de vacuno (blandito y puchero), Carne de pollo, manteca, huevos frescos, verduras, frutas y artículos de alimentación" Hospital Vecinal T. Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" Tartagal (Salta)

Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 21/6/66

N° 23809

**LICITACION PUBLICA N° 51/66.**

Llámase a Licitación Pública por primera vez, en termino de (3) días hábiles a partir del 13/6/66, para efectuar reparación del furgón odontológico (Chevrolet 1946).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, todo lo cual puede ser retirado desde la fecha en la Seccional Médica de Salta, calle Buenos Aires 293—Salta, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevara a cabo el día 22 de Junio de 1966 a las 10 horas en el local de la Seccional Médica de Salta, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Dr. Ernesto Zenteno Boedo  
Médico Jefe Seccional

Valor al Cobro \$ 920.— e) 13 al 15/6/66

N° 23808

Salta, 10 de Junio de 1966.

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES**

EXPT. N° 1858 SC/66

**AVISO DE LICITACION**

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de junio de 1966, a las 11.00 en el Distrito Y8° (Salta) para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en PICHANAL (Dto. 18°).

Por el pliego de condiciones y demás datos concurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina PICHANAL y/o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION**

Valor al cobro \$ 960.— e) 13 al 15/6/66

N°: 23806

**SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA N° 88/66**

Llámase a Licitación Pública N° 88/66 a realizarse el día 27 de Junio de 1966 a horas 10,30 por

la adquisición de cinta aisladora, cinta de seda, cinta hilera etc., con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES. Valor del pliego m\$N. 10,00

Valor al Cobro \$ 920.— e) 13 al 15/6/66

N° 23804

Por: RICARDO GUDIÑO

**MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL**

ADMINISTRATIVO — VARIOS MUEBLES —  
BASE \$ 33.422.—

El día 24 de Junio de 1966 — a horas 12.00 — en el local de la Municipalidad de Tartagal — Pcia. de Salta REMATARE: Con Base de \$ 33.422 (Treinta y tres mil cuatrocientos veintidos pesos moneda nacional) los siguientes: Dos máquinas eléctricas para ambas cte. SANFIELD — Tres torletes sin espejos — Cuatro sillas de peluquería y tres sillones de peluquería tapizados — se encuentran en Rivadavia N° 490 — Tartagal — Pcia. de Salta. JUICIO: Municipalidad de Tartagal C/D., Reynaldo Fernández — Servicios retributivos. Señal de práctica — Comisión de ley a cargo del comprador. EDICTOS: Por un día en el BOLETIN OFICIAL — y seis en El Economista y El Intransigente tres en cada uno — Ricardo Gudiño — Martillero Público.

Imp. \$ 520.— e) 13 al 15/6/66

N° 23799

**SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA N° 89/66**

Llámase a Licitación Pública N° 89/66 a realizarse el día 29 de Junio de 1966 a horas 13,00 por la adquisición de carbón de coque y de piedra, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES. Valor del pliego m\$N. 10,00

Valor al Cobro \$ 920.— e) 13 al 15/6/66

N° 23798

**SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA N° 5/66****TERCER LLAMADO**

Llámase a Licitación Pública n° 5/66, tercer llamado, a realizarse el día 27 de Junio de 1966 a horas 11,30 por la adquisición de bronce fosforoso y tirantillo de madera, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones

Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.  
 Valor del pliego m\$N. 10,00  
 Valor al Cobro \$ 920.— e) 13 al 15/6/66

Nº 23796

**SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
 ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
 ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 16/66****TERCER LLAMADO**

Llámase a Licitación Pública Nº 16/66, tercer llamado, a realizarse el día 29 de Junio de 1966 a horas 10,00 por la adquisición de caños, codos, canillas, lavatorios, etc. con destino al Establecimiento Azufretero Salta, Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES. Valor del pliego m\$N. 10,00  
 Valor al Cobro \$ 920.— e) 13 al 15/6/66

Nº 23795

**SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
 ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
 ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 34/66****SEGUNDO LLAMADO**

Llámase a Licitación Pública Nº 34/66, segundo llamado, a realizarse el día 4 de julio de 1966 a horas 10, por la adquisición de papel ed lija, burilón c/tuerca, tornillo p/ncadera etc. con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES. Valor del pliego m\$N. 10,00  
 Valor al Cobro \$ 920.— e) 13 al 15/6/66

Nº 23794

**SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
 ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
 ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 20/66****TERCER LLAMADO**

Llámase a Licitación Pública Nº 20/66, tercer llamado, a realizarse el día 29 de Junio de 1966 a horas 11,00 por la adquisición de canto rodado y zeolita natural, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65, — BUENOS AIRES. Valor del pliego m\$N. 10,00  
 Valor al Cobro \$ 920.— e) 13 al 15/6/66

Nº 23793

**SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
 ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
 ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 87/66**

Llámase a Licitación Pública, Nº 87/66 a realizarse el día 29 de Junio de 1966 a horas 12,00 por la adquisición de rueda dentada motriz para tractor, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES. Valor del pliego m\$N. 10,00  
 Valor al Cobro \$ 920.— e) 13 al 15/6/66

Nº 23792

**SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
 ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
 ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 86/66**

Llámase a Licitación Pública Nº 86/66 a realizarse el día 27 de Junio, de 1966 a Horas 12,00 por la adquisición de correas de transmisión y cinta aisladora con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES. Valor del pliego m\$N. 10,00  
 Valor al Cobro \$ 920.— e) 13 al 15/6/66

Nº 23790

**SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
 ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
 ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 85/66**

Llámase a Licitación Pública nº 85/66, a realizarse el día 27 de Junio de 1966 a horas 11,00 por la adquisición de electrodos, bronce fosforoso y amianto, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES. Valor del pliego m\$N. 10,00  
 Valor al Cobro \$ 920.— e) 13 al 15/6/66

Nº 23789

**SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
 ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
 ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 84/66**

Llámase a Licitación Pública Nº 84/66, a realizarse el día 27 de Junio de 1966 a horas 10,00 por la adquisición de placas para molino, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al

citado Establecimiento — Calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES. Valor del pliego m\$N. 10,00  
Valor al Cobro \$ 920.— e) 13 al 15/6/66

**N° 23767 — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA. MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

— A. G. A. S. —

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "PROVISION Y MONTAJE LINEA PRIMARIA 13,2 KV. GAONA — EL QUEBRACHAL".

FECHA DE APERTURA: 30/6/66 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$N. 16.570.000,00 (DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

PLIEGOS DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Electromecánico ó retirados previo pago de la suma de \$ 4.000,00 m/n del Departamento Contable — A. G. A. S. — San Luis 52 — Salta — Capital.

**LA ADMINISTRACION GENERAL**

SALTA, Junio de 1966.

Valor al cobro \$ 920.— e) 8 al 15/6/66

**LICITACION PUBLICA DE VENTA**

N° 23788

**SECRETARIA DE GUERRA**

D. G. F. M.

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA, ZUVIRIA 90 — SALTA.

**LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 7/66**

Llámase a Licitación Pública de Venta n° 7/66, para el día 28 de junio de 1966 a las 10 horas, para la venta de una ESTANCIERA IKA. modelo 1959, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento (Abastecimiento); Dirección General de Fabricaciones Militares — Adm. Cabildo 65 — Buenos Aires; Agencia Ventas Rosario — Córdoba 1363 2° Piso Rosario (Santa Fé); Oficina de Informes y Difusión — Galería de las Américas — Local 52 — Córdoba y San Martín — Mar del Plata, donde serán distribuidos sin cargo.

Valor al Cobro \$ 920.— e) 13 al 15/6/66

**EDICTO CITATORIO**

N° 23762. — REF.: EXPTE. N° 5800/L/65. - s. o. p.

**EDICTO CITATORIO.** — A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que SILVERIA PASTORA AGÜERO DE MENDEZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar con una dotación de 23,62 ls/segundo a derivar del río Toro (márgen izquierda) cuando aforado el mencionado río aguas arriba del Dique Toma arroje un caudal superior a los 3000 ls/segundo; y a ser derivado por el Canal Secundario IV, Canal Terciario Cerrillos y acequia Olmos o La Isla con un turno de 5 días, 7 horas, 30 minutos cada treinta días para una superficie de 45 Has. del inmueble denominado Finca Villa San Antonio, ubicado en el Partido La Isla, Departamento Cerrillos y catastrado con el N° 2723.

Administración General de Aguas - Salta.

Imp. \$ 900.—

e) 8 al 24/6/66

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

N° 23787

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA**

Notifícase en legal forma a los Sres. Domingo Dan y Manuel Castañeda en el juicio administrativo de responsabilidad instruido por Res. n° 203/63 Expte. n° 4293—M/62 de C. Gral. y agregado, que por Res. n° 868/66 se les aplica una multa de \$ 1.000 m/n. a c/u. por los motivos expuestos en sus considerandos debiendo depositar el mencionado importe en la Habilitación de Pagos de este Cuerpo calle — General Güemes n° 550 — Salta — de Lunes a Viernes de 8 a 13 —, dentro del plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

SALTA, 3 de Junio de 1966.

Valor al Cobro \$ 920.—

e) 13 al 15/6/66

**SECCION JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

N° 23826

**EDICTO SUCESORIO.** — El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO JORGE, en Expediente N° 50.654/66, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación del presente edicto por diez días. Salta, 13 de junio de 1966. **Dr. Milton Echenique Azurduy** — Secretario Interino.

Imp. \$ 900.—

e) 15 al 30

N° 23815

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial, del Norte, cita a todos, los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Prudencio Carabajal y Teodora Torres de Carabajal, sea como herederos o acreedores, para que dentro de los diez días comparezcan a hacerlas valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, marzo 24 de 1966. **Dra. Elmina E. Visconti de Barrionuevo** — Secretaria — Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900.—

e) 14 al 29/6/66

Nº 23812

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez del Juzgado de 3º Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de "JUANA PEDAÑO DE DEL MONTE", por el término de diez (10) días. SALTA, Mayo 30 de 1966. **Alberto Medrano Ortiz** — Secretario — Juzgado III Nom. Civil y Comercial.  
Imp. \$ 900.— e) 14 al 29/6/66

Nº 23770

EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez de 1ra. Instancia Ira. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SERAFINA MARGARITA ACUÑA DE ERAZU y JULIO ERAZU, a fin de que hagan valer sus derechos. Expte. Nº 14.982/66.

Salta, 19 de Mayo de 1966.

J. Armando Caro Figueroa

Secretario Letrado

Juzg. Ira. Inst. Ira. Nom. C. y C.

Imp. \$ 900.— e) 10 al 24/6/66

Nº 23763. — Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ta. Nom. de la Provincia, CITA y EMPLAZA por el término de diez días a herederos y acreedores de Vicente Simón Gastelo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Mayo 31 de 1966. — Dr. **LUIS ELIAS SAGARNAGA** — Secretario.

Imp. \$ 900.— e) 8 al 24/6/66

Nº 23760. — SUCESORIO. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de don CUSTAVO ANTONIO NORMAND, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 1 de Julio de 1966. — **MANUEL MOGRO MORENO**, secretario.

Imp. \$ 900.— e) 8 al 24/6/66

Nº 23758. — EDICTOS: Dr. Ricardo A. Reinmundin, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de FERNANDEZ SANCHEZ, AGUSTIN, por el término de diez días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de mayo de 1966 — **ALBERTO MEDRANO ORTIZ**, secretario.

Secretario. Juzgado de III Nom. Civil y Comercial.  
Imp. \$ 900.— e) 8 al 24/6/66

Nº 23748. — EDICTO. — El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CARLOS COLONELLO. — Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario. — Salta, 2 de Junio de 1966.

Imp. \$ 900.— e) 8 al 24/6/66

Nº 23737 — ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR — Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LOPEZ MOLINA, José. — Salta, 2 de junio de 1966 — Dr. **MILTON ECHENIQUE AZURDUY**, secretario.

Imp. \$ 900.— e) 6 al 23/6/66

Nº 23727. — EDICTO: — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dña. María Zulema Issa de Lázaro, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley — Salta, 26 de Mayo de 1966. — Dr. **Manuel Mogro Moreno** - Secretario.

Imp. \$ 900.— e) 3 al 17/6/66

Nº 23721. — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Civil 4a. Nominación, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de Natalio Monge cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. Salta 1º de junio de 1966. Dr. **Manuel Mogro Moreno** — Secretario.

Imp. \$ 900.— e) 2 al 16/6/66

Nº 23709. — SUCESORIO: El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA FUNES DE BARNI. — Salta, 31 de mayo de 1966. — **DR. MANUEL MOGRO MORENO** — Secretario.

Imp. \$ 900.— e) 1º al 15/6/66

Nº 23702. — El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Adelaida Montero de Guzmán. — Salta, 26 de mayo de 1966. **ALBERTO MEDRANO ORTIZ** - Secretario Juzgado de IIIª Nom. Civil y Comercial.

Imp. \$ 900.— e) 1º al 15/6/66

Nº 23700. — ALFREDO R. AMERISSE, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos que se publicarán por diez días a herederos y acreedores de don HILARIO BASALO. — Salta, 9 de mayo de 1966. — **ALFREDO RICARDO AMERISSE**  
Juez Civil y Comercial

Imp. \$ 900.— e) 1º al 15/6/66

Nº 23687 — El Juzgado de Ira. Instancia 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL APOLINARIO VARGAS. Publíquese por diez días en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Marzo, 25 de 1966. — Dr. **MILTON ECHENIQUE AZURDUY**, secretario.

Imp. \$ 900.— e) 31/5 al 14/6/66

## REMATE JUDICIAL

Nº 23832

Por: EFRAIN RACIOPPI

Una estufa y un calefón "Volcan"

BASE: \$ 16.175,00 m.n.

El 24 de Junio de 1966 a hs. 19,15 en Caseros Nº 1856 ciudad, rematare con la base de \$ 16.175,00 m.n. una estufa a Gas envasado "Volcan" Mod. EE-400 Nº 2021, un calefón a gas envasado "Volcan" mod. K-20 nº 409967, con una garrafa de 10 kg. Puede verse en Florida 56. Si transcurrido 15' no hubiere postor se rematará Sin Base Ordena Sr. Juez de Iera. Instan. 4ta. Nom Juicio "Saicha Jose Domingo vs. Santi Maria Ysa bel y Julia Lucia Contreras" Ejec. Prendaria Expte Nº 33.336/65. Señá 30% comisión cargo compra

dor. Edictos por 3 días "B. Oficial" y "El Tribuno"  
Imp. \$ 900.— e) 15 al 21/6/66

Nº 23831

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106

Una cocina "Volcan", una garrafa y un regulador  
BASE: \$ 21.168

El 24 Junio 1966, hs. 19.30, en Caseros 1856/58 remataré con base \$ 21.168,00 m/n., una cocine marca "Volcan", mod. 335 n° 268111, a gas una garrafa p/ 10 kgs. misma marca n° 2945 y un regulador marca Dia n° 1418, puede verse en Florida 56, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se substará Sin Base. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 4ra. Nominación. Juicio: "Sai-cha, José Domingo vs. Torres, Angel y Torres, Porfiria Gonzalez de". Ejec. Prendaria. Expte: 34.219/65. Señó 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. OFICIAL y El Tribuno.  
Imp: \$ 900.— e) 15 al 21/6/66

Nº 23830

Por: EFRAIN RACIOPPI

Un tocadisco "Wincofon" a transistores

BASE \$ 12.650,00 m/n.

El 24 de Junio de 1966, a hs. 19 en Caseros Nº 1856, rematara con la base de \$ 12.650,00 m/n. un tocadisco "Wincofon" Mod. 2555 Nº 3124, a transistores, puede verse en España 654 ciudad Si transcurrido 15' de espera no hubiere postor se rematara Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1er. Instan. 4ta. Nom. juicio "Moschetti S. A. vs. Sucesion De Rufino Fernandez" Ejec. Prendaria Expte. Nº 35097/66. Señá 30% comision cargo comprador. Edictos 3 días "B. Oficial" y "El Tribuno".  
Imp. \$ 900.— e) 15 al 21/6/66

Nº 23829

Por: EFRAIN RACIOPPI

Un Televisor "Columbia" Antiploter

BASE \$ 83.960,00 m/n.

El 24 de Junio de 1966, a hs. 18,30 en Caseros nº 1856 ciudad, rematara con la base de \$ 83.960,00 m/n, un televisor marca "Columbia" Antiploter, modelo 23 M— 1114 Serie, 645457, en mi poder, si transcurrido 15' de espera no hubiera postor, se rematara sin base. Ordena Sr. Juez de 1era. Instancia en lo C. C. 1era. Nom. Juicio "Sonovisión S. A. vs. D'Uva Victor Hugo" Expte. Nº 50.003/66. Señá 30% comision cargo comprador, edictos por 3 días "B. Oficial" y "El Tribuno".  
Imp. \$ 900.— e) 15 al 21/6/66

Nº 23828

Por: EFRAIN RACIOPPI

Una Cocina a Gas "Kraigas" y Garrafa

BASE \$ 10.010,00 m/n.

El 24 de Junio de 1966 a hs. 18 en Caseros Nº 1856 ciudad rematara con la base de \$ 10.010,00 m/n. una cocina a gas envasado marca "Kraigas" mod. E. Nº 1544 y una garrafa de 10kg. con conexion, si transcurrido 15' de espera no hubiere postor se rematara Sin Base, el bien puede verse en Florida Nº 56 ciudad, Ordena Sr. Juez de 1era. Instancia 1era. Nominación. Juicio "Raul Moyano

y Cia. vs. Gonzalez Luciano y Tinte Jesus" Expte Nº 48194/65. Ejec. prendaria. 30% señá comision cargo comprador. Edictos 3 días "B. Oficial" y "El Tribuno".  
Imp. \$ 900.— e) 15 al 21/6/66

Nº 23827

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106

Una Heladera y un juego comedor  
SIN BASE

El 24 Junio 1966, hs. 18.45, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base una Heladera marca "Siam", funcionando y un juego de comedor color caoba comp. 8 sillas, y aparador en poder dep. judicial puede verse en calle 25 Mayo, 346 de la ciudad de Metán, Prov. Salta. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: Ordoñez, Francisco vs. Abate, Armando". Ejecutivo, Expte: n° 47.093/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. OFICIAL y El Tribuno.  
Imp: \$ 900.— e) 15 al 21/6/66

Nº 23819

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL — VARIOS SIN BASE

El día 23 de junio de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 3ra. Nominación en autos: "DAVALOS MICHEL de CAPOBIANCO MERCEDES vs. RIOS JOSE F." Expte. Nº 27.243/63. Remataré SIN BASE los siguientes elementos: 2 máquinas cortadoras de alfalfa marca "TRIUNFO" en regular estado; 1 arado disco de dos platos; 1 arado disco de seis platos, (ambos marca "CAPOBIANCO" y en buen estado); 1 máquina enfardadora marca "CARMEN" en buen estado; 1 zorra en buen estado; 1 sulky en buen estado; 4 vacas diferente pelo de aproximadamente 6 años; 3 yeguas y 2 caballos distirto pelo de aproximadamente 6 años; 5 mulas, todos los animales con la marca J. todos estos bienes pueden ser revisados en la finca "LA FLO RIDA" jurisdicción de la 3ra. Sección del Departamento de Anta, Salta en poder del depositario judicial Sr. JOSE F. RIOS. SEÑA: 30% a cuenta precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. EDICTOS: 2 días en BOLETIN OFICIAL y El Economista. Salta 10 de junio de 1966. Carlos L. González Rigau — Martillero Público.  
Imp. \$ 900.— e) 14 y 15/6/66

Nº 23818

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

El 16 de Junio de 1966, a las 16 hs., en Ur-quizza 326 — ciudad, remataré SIN BASE, dos vitrinas exposición con puertas correizas de 0,95 x 1,45; una vitrina camisera de veinte cajones y una vitrina exposición; un fichero metálico de cua tro cajones de 1,30 x 0,70; veintinueve pares de botas de distintos números y calidad. Revisarlos en Pedro A. Pardo 395 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Embargo preventivo (hoy ejecutivo) — Idel Bajder Werba vs. ARANDA, Alejandro P. — Expte. Nº

12.939/64". Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. OFICIAL y Foro Salteño.  
Imp. \$ 900.— e) 14 y 15/6/66

Nº 23817 Por: **EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 11.106  
**UN INMUEBLE EN ORAN**  
Base: \$ 200.000,00

El 29 Junio 1966, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con base del crédito hipotecario o seo de \$ 200.000,00 m/n., un inmueble con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo de prop. del Sr. Silverio Ricardo Guerrero, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta, calle Sarmiento entre las de 25 de Mayo y Carlos Pellegrini, con una superficie de 20 mts. de frente por 63,67 mts. de fondo, según título reg. a fol. 101, asiento 2 del Libro 38 del R. I. Orán, parcela 13, manzana 111. CATASTRO Nº 1951. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia C. C. 4ra. Nominación. Juicio: "Cernice, Francisco Miguel vs. Guerrero, Silverio Ricardo". Ejecución Hipotecaria. Expte. n° 35.115/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. OFICIAL y El Economista. Por estos edictos se cita al acreedor Sr. Antonio Lopez Rios para que haga valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley. Imp. \$ 1.500.— e) 14 al 29/6/66

Nº 23811  
EN LA CIUDAD DE ORAN  
Por: **JOSE ANTONIO GARCIA**  
JUDICIAL — Dos Balanzas Semi-Automáticas  
SIN BASE

El 16 de junio de 1966 a hs. 17,30 en 25 de Mayo 240 ciudad de Orán, remataré sin base y al mejor postor dos balanzas semi automáticas marca Bianchi y Alfa n°s. 41.401 y 30.198 respectivamente en buen estado de funcionamiento, en mi poder donde pueden revisarse. En el acto 30%, scido al aprobarse la subasta. Comisión 10% cargo del comprador. ORDENA Sr. Juez 1a. Inst. Civ. y Com. Dist. Jud. del Norte en exhorto librado por Sr. Juez Nacional 1a. Instancia en lo Comercial n° 3 Secretaría 6 de la Capital Federal en autos "ESTABLECIMIENTOS NIMTZIVITZ S.R.L. vs. ROMERO, José A. — Ejecutivo — Exp. n° 6453/64. Edictos: dos días BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. José Antonio García — Martillero Público y Judicial. Imp. \$ 900.— e) 14 y 15/6/66

Nº 23803  
Por: **EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 11.106  
**Cocina a Gas "Volcan" con garrafa**  
Base \$ 17.680,00 m/n.

El 22 de Junio de 1966 a hs. 18 en Caseros Nº 1856 ciudad, rematare con la Base de \$ 17.680,00 m/n. una cocina a gas envasado, marca "Volcan" mod. 345, Nº 246978, equipada con garrafa de 10 Kg. marca Volcán Nº 109, si transcurrido 15' de espera no hubiere postor por la base se remataran Sin Base, ordena Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. C. 4ta. Nom. Juicio "Saicha Jose Domingo vs. Garcia, Jesus René y Andrés Cejas" Ejec. Prendaria" Expte. Nº 33.523/65, el bien pue-

de verse en Florida 56, Señá 30% comisión, c/ Comprador. Edictos 3 días "B. Oficial" y "El Triunfo".  
Imp. \$ 900.— e) 13 al 15/6/66

Nº 23302 — Por: **RICARDO GUDIÑO**  
JUDICIAL: VARIOS MUEBLES — SIN BASE

El día jueves 16 de junio de 1966 a horas 17 en caseros 823, Salta, Remataré: Nueve camas de hierro de una plaza; nueve colchones de una plaza; veintidos frazadas de lana; una cama niquelada con colchón pullman de una plaza y media; dos camas de una plaza con cabezales de madera y sus respectivos colchones; un ropero de dos cuerpos con llave; una cómoda de madera con cuatro cajones; una silla con asiento tapizado; un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en tela tipo brocato floreado; un ropero de un cuerpo de tres cajones inferiores; un ropero de un cuerpo con luna sin cajones; dos roperos chicos con luna; doce cubrecamas varios colores y tipos; diez mesas de luz; dos mesas de hierro; siete mesas de madera de distintos tamaños; cuatro sillas de madera tipo americano; cuatro sillas de madera idem; una máquina de coser Singer N. 0948622 siete cajones; un lavarropas marca "Zhepir"; una heladera familiar marca Aurora Mod. 141180; un encerador de piso marca Gramplan; un reloj eléctrico marca Robinson de 220 Wto un armario metálico con dos puertas corredizas; dos sillas tapizadas color verde; seis lámparas de luz y once almohadas sin fundas. Todos éstos en mi poder donde pueden ser revisados por los interesados, calle Caseros N. 823, ciudad de Salta. Ordena: el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio: Perez Lorente, Fernando c/ Alvarez, Eduardo y María del C. Bunetta de — embargo preventivo y Prep. vía ejecutiva (hoy ejecutivo). Exptes. Nros. 12447-12448/64. Señá: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". — RICARDO GUDIÑO - martillero público - Tel. 17571.  
Imp. \$ 900.— e) 13 al 15/6/66

Nº 23801 — Por **RICARDO GUDIÑO**  
JUDICIAL: 1 Locomóvil y 1 banco con sierra circular — SIN BASE

En la ciudad de Tartagal. El día 24 de junio de 1966 a horas 17, en calle Rivadavia Nº 390, de la ciudad de Tartagal, Pcia. de Salta, remataré un locomóvil marca Lincoln-Clayton And Shuttlow motor Nº 5092 B. 7082 y un banco de doce metros de largo con sierra circular, correa y transmisión completa durmientera, que se encuentra en poder del depositario judicial señor René Aramburu domiciliado en Los Blancos Dpto. de Rivadavia de esta provincia de Salta. Ordena: el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte. Juicio: Nallar Carlos c/ Aramburu René, ejecutivo. Expte. Nº 3296/62. Señá de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Economista". — RICARDO GUDIÑO - Martillero público.  
Imp. \$ 900.— e) 13 al 15/6/66

**Nº 23800 — Por RICARDO GUDIÑO**  
**JUDICIAL — EN TARTAGAL — UNA HELADERA**  
**"SIAM" SELLO DE ORO DE TRES PUERTAS —**  
**S I N B A S E**

El día viernes 24 de junio de 1966 a horas 16,30, remataré: en calle Rivadavia Nº 390 de la ciudad de Tartagal, Dpto. de San Martín de esta provincia de Salta: una heladera marca "Siam" Sello de Oro de tres puertas. Ver en calle 9 de Julio 860, de la ciudad de Tartagal, en poder del depositario judicial señor Pablo A. Lonzayes. Ordena: el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte. Juicio: Fernández Fuentes Francisco c/Pablo A. Lonzayes, ejecutivo. Expte. Nº 5169/64. Señ. de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". — RICARDO GUDIÑO — Martilero público.  
 Imp. \$ 900.— e) 13 al 15/6/66

Nº 23757

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**JUDICIAL — Inmueble en esta ciudad —**  
**BASE \$ 108.880.—**

El día 24 de junio pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987 — Salta, Remataré, con Base de \$ 108.880.— m/n., el inmueble ubicado en Avda. San Martín e/Laprida y Chacabuco, designado como lote nº 11 Manzana "E" del plano nº 202, con medidas linderos y superficie que le acuerda su Título registrado al folio 319 asiento 2 del libro 102 R.I. Capital. Catastro nº 10.536— Valor Fiscal \$ 66.000.— m/n. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C y C., en juicio: "Ejecutivo — Juvenal Cejas Ugarte Vs. Vicente Espinoza y Otro. Expte. nº 34.549/65". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Economista.  
 Imp. \$ 1.500.— e) 8 al 24/6/66

Nº 23755

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**JUDICIAL — Derechos y Acc. S/Inmueble —**  
**BASE \$ 3.833.32**

El día 23 de junio pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987 — Salta, Remataré, con Base de \$ 3.833.32 m/n., los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Florencio Carrasco sobre el inmueble ubicado en calle San Luis e/Ola varría y Gral. Páez a 17.20 m. de ésta última, señalado como lote nº 10 de la manzana "C" del plano nº 1984, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título registrado al folio 199 asiento 1 del libro 377 R.I. Capital. Catastro nº 28.649 — Valor fiscal \$ 23.000.— m/n. En el acto de remate el 30% saldo una vez aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5a Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución de Sentencia — La Agrícola Cía. de Seguros S.A. Vs Florencio Carrasco, expte. nº 15.423/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en Foro Salteño y El Intransigente.  
 Imp. \$ 1.500.— e) 8 al 24/6/66

Nº 23719. — **Por: EFRAIN RACIOPPI. —**  
**Tel. 11.108**

**Un inmueble ubicado en esta ciudad.**  
**BASE: \$ 30.666.66 m/n.**

El 21 Junio 1966, a hs. 18, en Caseros 1856, remataré con base de las 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 30.666,66 m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo calle 20 de Febrero esq. Aniceto Latorre medidas aprox. 14 mts. de frente sobre calle 20 de Febrero y 36 mts. sobre Aniceto Latorre, de prop. del Sr. Ignacio Maneff, s/título reg. a fol. 393, asiento 1 Libro 220 de R. I. Capital, Secc. H. manzana 15, parc. 22 d. CATASTRO Nº 42128'. Ordena Sr. Juez Ira. Instancia C. C. 4ra. Nominación. Juicio: Grifassi, Luis Vs. Maneff, Ignacio. Prep. V. Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte: nº 34.387/65. Edictos 10 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno. Señ. 30%. Comisión cargo comprador. Imp. \$ 1.500.— e) 2 al 16/6/66

Nº 23713.—

**Por: ARTURO SALVATIERRA**

**Judicial — Derechos y Acciones — Sin Base**

El día 23 de Junio a horas 11 en el local sito en calle 20 de Febrero nº 83 de la ciudad de Metán, remataré sin base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Enrique Rodolfo Ancely, equivalente a la mitad indivisa, del inmueble ubicado en la ciudad de Metán, designado como lote b, según plano nº 408, con todo lo en él edificado, con extensión de 10,20 mts. de frente a la calle José Ignacio Sierra, 10,70 mts. en su contrafrente, en su LETIN OFICIAL y El Economista.  
 Imp. \$ 1.500.— e) 2 al 16/6/66

Nº 23711.—

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**

**JUDICIAL — Inmueble en esta ciudad —**  
**BASE \$ 108.880.—**

El día 24 de junio pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987 — Salta, Remataré, con Base de \$ 108.880.— m/n., el inmueble ubicado en Avda. San Martín e/Laprida y Chacabuco, designado como lote nº 11 Manzana "E" del plano nº 202, con medidas linderos y superficie que la acuerda su Título registrado al folio 319 asiento 2 del libro 102 R.I. Capital. Catastro nº 10.536 — Valor Fiscal \$ 66.000.— m/n. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Juvenal Cejas Ugarte Vs. Vicente Espinoza y otro., expte. nº 34.549/65". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en BO. Molinos Río de la Plata S. A. vs. José Pons y Cía". Ejecutivo. Expte. Nº 9607/66. Señ. 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.  
 Imp. \$ 1.500.— e) 1º al 15/6/66

Nº 23703. — **Por: EFRAIN RACIOPPI. TEL. 11.106**  
**DERECHOS Y ACCIONES SOBRE SEIS LOTES DE**  
**TERRENO — BASE: \$ 287.587,00 m/n. — El 15 Junio 1966, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con base de \$ 285.587,00 m/n., los derechos y acciones que le corresponden a la sociedad constituida de hecho "José Pons y Cía", sobre 6 lotes de terrenos ubicados en esta ciudad: CATASTRO Nº 26.158, calle Sin Nombre entre Pje. Ricardo Ibazeta y Gregorio Pedrial; 9 mts. de frente x 32 mts. de fondo, título reg. a fol. 39, asiento 107 Libro 4 Promesa de Venta; CATASTRO Nº 20.159, calle Sin Nombre entre Pje. Ricardo Ibazeta y Gregorio Pedrial; 9 mts. de frente x 28.50 de fondo, reg. a**



fol. 36, asiento 97 Libro S.P.V.; CATASTRO Nº 20.162; calle Gregorio Pedriel entre Calle Sin Nombre y Las Heras, 10 mts. de frente x 28.50 de fondo, reg. a fol. 36, asiento 98 Libro 4 P. V.; CATASTRO Nº 20.163, calle Gregorio Pedriel entre Calle Sin Nombre y Las Heras, 10 mts. de frente x 28.50 de fondo, reg. a fol. 36, asiento 99 Libro 4 P. de V.; CATASTRO Nº 20.178, Pasaje Ricardo Ibazeta entre calle Sin Nombre y Las Heras, 10,13 mts. de frente x 30 mts. de fondo, reg. a fol. 37, asiento 102 Libro 4 P. V. y CATASTRO Nº 20.179, Pasaje Ricardo Ibazeta entre Calle Sin Nombre y Las Heras, 10 mts. de frente x 28.50 de fondo, reg. a fol. 39, asiento 108 del Libro 4 P. V. — Mayores datos al suscrito. Ver plano en la D. Gral. de Inmueble Nº 1.275 A. — Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte: Juicio: costado Sud 21,85 mts. y en su costado Norte 21,85 mts., límites: Este, calle J. I. Sierra; Oeste, lote c; Norte, lote a; y Sud, lote 3 y comprendido en la manzana formada por las calles J. I. Sierra, calle s.n., Moreno y Córdoba. Título: Folio 227, asiento 1 del Libro 31 de R.I. de Metán. Nomenclatura catastral: Partida 2268, sección B, manzana 8, parcela 8. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de la Inst. C. y C. de 5a. Nom. en autos "La Veloz del Norte S.R.L. vs. Ancely, Enrique — Prep. vía ejecutiva y embargo preventivo", expte. nº 13.590/65. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. Imp. \$ 1.500.— e) 2, al 16/6/66

#### Nº 23690 — Por: ADOLFO A. SYLVESTER

Judicial — Terreno en Orán. — Base \$ 250.000.— El día 27 de junio de 1966, a horas 17,30, en Caseros 374 de esta ciudad remataré con la base de \$ 250.000.— m/n., importe de la hipoteca existente, una fracción de terreno, parte integrante de la finca "La Toma" ubicada en Dep. Orán, que le corresponde al demandado, por título inscripto a folio 114, asiento 3 del libro 2 de R. I. Orán, catastro 2512. Reconoce hipoteca por \$ 250.000, registrada a folio 114 mismo libro. Señal 30%. Comisión ley cargo comprador. Cítese a los acreedores y embargantes para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término y con el apercibimiento previsto por el Art. 481 del C. de Ptos. C. y C. Ordena el Sr. Juez de Ira. Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio Nº 28.017 "Ejecutivo — Luis A. Cariola S. A. vs. José Antonio Pardo". Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". — ALBERTO MEDRANO ORTIZ, secretario. Imp. \$ 1.500.— e) 31/5 al 14/6/66

### CITACION A JUICIO

Nº 23764

#### EDICTO CITATORIO

BOLETIN OFICIAL.—

El Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial — 2da. Nominación, Dr. Enrique A. Sotomayor, en autos: "Haro Sara Elena Casado Miranda — Rectificación de Partida" — Expte. nº 38.592/66, cita a estar a derecho al Sr. Francisco Antonio Haro, bajo apercibimiento de designarse le defensor de oficio para que lo represente. Edictos que se publicaran por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 28 de abril de 1966 Milton Echenique Azurduy, Secretario. Imp. \$ 900.— e) 8 al 24/6/66

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 23761

#### EDICTOS

El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial en juicio: "Francisco Fermin Gallardo — Posesión Treintañal" Expte. 35.360/66, notifica, cita y emplaza por diez días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley a Nicanor Sarapura y/o a todos que se consideren con derecho del inmueble calle Juan Martin Leguizamón entre Maipú y Siria — Salta, Manzana 82 Sección "G" Parcela 41 Catastro 4594, Extensión 8,50 x 59,80 mts. Límites: Norte, Calle Leguizamón; Sud Parcelas 17 y 6 propietarios: Federico Fretes y Alba Escobar de Cachagua respectivamente; Este, Parcela 42 propietario Sr. Mo Villagarcía; Oeste, Parcela 40 propietario Dr. Ingo Tomas, cuya posesión treintañal se solicita. Salta, Junio 6 de 1966 Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario. Imp. \$ 1.800.— e) 8 al 24/6/66

Nº 23726

EL SEÑOR JUEZ de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a interesados para que hagan valer sus derechos en el juicio posesorio del inmueble ubicado en "EL BARRIAL", Departamento de San Carlos, promovido por FERMIN MORALES y FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ. Limita: Este colinda con propiedad de don Alejo Carrizo; Sud también con propiedad de don Alejo Carrizo, al Oeste y Nor-Este colinda con el camino Nacional Ruta Nº 40 de Cafayate y Ánimaná hacia San Carlos y sobre el Nor-Este hasta llegar al primer punto con el canal de desagüe. Mide: Hacia el Sud-Oeste 51 mts., Este 61,50 mts., Nor-Este 26,50 mts., un nuevo ángulo hacia el Nor-Este 56,20 mts. y desde allí a sobre el canal de desagüe 11,50 mts.. Superficie: 2.281,04 mts. Catastro Nº 571. Bajo apercibimiento de Ley. Expediente Nº 34.369/65.

DR. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

Imp. \$ 1.800 e) 3 al 17/6/66.

Nº 23712. — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de la Inst. 4a. Nom. Civ. y Com., cita a herederos de Felipa Pereyra y a quien tenga interés en la posesión treintañal deducida por Antonio Román y Cruz Juarez sobre la finca "Chuscha", ubicada en Yacochuya, Dp. de Cafayate, con sup. de 163 has., 7.295 m2, 81 Dm. 2, catastro 323, limitando: N., Rio Chuscha; al Sud, propiedad de Eduviges Carpanchay, al Este con la misma y al Oeste propiedad de Francisco Terraza, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial. (art. 90 Cod. Proc.). Salta, 28 de Mayo de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario. Imp. \$ 1.800.— e) 2 al 16/6/66

#### Nº 23686 — POSESION TREINTAÑAL

Señor Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, en autos "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en villa San José de Metán, solicitada por MARIA ELVIRA VILLAGRA DE WIEGERS, LIVIA RUTH WIEGERS DE CALAFIORE y MARIO ALBERTO WIEGERS" Expte. Nº 6074/66 cita a comparecer a juicio por 10 días a todos los

que se consideren con derecho al inmueble catastrado bajo Nº 1998 de Metán parcela 11 manzana 2 sección C. Límites: Norte con sucesión de Arturo Mcms; Sud con propiedad de María Elvira Villagra de Wiegers; Eduardo Escudero; Blanca Sierra de Dubus; Sucesión Carlos Frissia y César E. Villagra; Este con camino público o prolongación calle José Ignacio Sierra y Oeste herederos Erilia Torres hoy Lucía Gomez y otros, bajo apercibimiento, de nombrarse Defensor de Oficio. — Metán 26 de mayo de 1966. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO. DE PASEIRO, secretaria.

e) 31|5 al 14|6|66

**CONCURSO CIVIL**

Nº 23745 — EDICTO

Por el presente se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 717 del Cód. de Ptos. en lo Civil y Comercial, que el estado de graduación de créditos correspondiente al concurso civil de EUGENIO ERNESTO TARUSELLI, Expte. Nº 13.716|65 del Juzgado de 5ª Nominación Civ. y Com., se halla depositado en la oficina del Actuario por el término de quince días para que puedan inspeccionarlo los acreedores. — Salta, 2 de junio de 1966. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, secretario.

Imp. \$ 900.—

e) 6 al 22|6|66

**SECCION COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 23825

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Entre los señores REMIGIO DANIEL GUERRA, argentino, casado, domiciliado en la calle Alva, rdo, número mil cuatrocientos veinte de esta Ciudad y el señor ANTONIO GEA, argentino, casado, domiciliado en la calle Indalecio Gómez número doscientos setenta y ocho de esta Ciudad, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: **PRIMERO:** La sociedad se denominará SALTA REPUESTOS Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle Indalecio Gómez número doscientos setenta y ocho de esta Ciudad de Salta, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior, habiendo instalado a la fecha una sucursal en San Pedro de Jujuy en la calle 9 de Julio número ciento ochenta y cinco.

**SEGUNDO:** La sociedad tendrá por objeto la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, automotores nuevos, usados, aceptar agencias o subagencias y en general cualquier otro tipo de negocio lícito, comisiones y representaciones en general.

**TERCERO:** El capital de la sociedad será de CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL dividido en cien cuotas sociales de MIL PESOS MONEDA LEGAL CADA UNA, totalmente suscritas e integradas por ambos socios de la siguiente manera: a) El señor REMIGIO DANIEL GUERRA suscribe la cantidad de CINCUENTA cuotas sociales de MIL PESOS cada una lo que hace un total de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL y la suscribe íntegramente de acuerdo al inventario de aporte, por ser en especies es certificado debidamente por Contador Público Nacional; b) El señor ANTONIO GEA suscribe la cantidad de CINCUENTA cuotas sociales de MIL PESOS cada una, lo que hace un total de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL y las integra totalmente igual que el señor Correa según el inventario de aporte, en repuestos, debidamente certificado por Contador Público Nacional.

**CUARTO:** La sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en carácter de gerentes en forma conjunta, separada o indistinta cualquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en garantías personales particulares salvo las inherentes al mis-

mo negocio. Podrán además adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles enajenarlos a título oneroso o gravar sobre ellos derechos reales, tener y dar posesión del bien materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en Bancos y Cooperativas o Instituciones de crédito, extraerles total o parcialmente a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés, con descuento de pagarés o cualquier otro tipo de documento comercial u oficial en cualquier establecimiento bancario o instituciones de crédito; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier tipo de letra de cambio, pagarés, cheques, valores u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantía real o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones; remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover demanda o contestarla, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transacciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y relacionados con la administración social.

**QUINTO:** De las utilidades líquidas y realizadas que surgieran en cada balance anual, se distribuirán por partes iguales entre los socios como asimismo soportarán las pérdidas que hubiera de la misma manera, luego de deducir a demás la reserva legal que correspondiere en caso de utilidad.

**SEVTO:** La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha y se disolverá en cualquier momento de común acuerdo entre los socios.

**SEPTIMO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo uno de los sucesores, al unir persona, representar al socio fallecido con todas sus atribuciones, derechos y obligaciones.

**OCTAVO:** El retiro de la sociedad de alguno de los socios podrá efectuarse previa comunicación expresa al otro socio con una anticipación de tres meses como mínimo, en cuyo caso el socio que quedara con el uso de la firma social abonará al socio saliente su capital y parte correspon-

diente a las reservas y cuenta particular en diez cuotas mensuales sucesivas e iguales sin intereses.

NOVENO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio alguno por intermedio de arbitradores amigables componedores, nombrados dos, uno por cada uno de los socios, que en caso de disidencia en sus resoluciones designarán de común acuerdo un tercer árbitro cuyo decisión será inapelable por los socios.

De conformidad entre los socios se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — RE MIGIO DANIEL GUERRA. — ANTONIO GEA. Imp. \$ 3.920.— e) 15/6/66

Nº 23822 — CONTRATO SOCIAL DE GUIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Joaquín V. González, provincia de Salta, República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores: Eduardo Guillermo González, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avda. San Martín Nº 442 de Joaquín V. González, libreta de enrolamiento Nº 7.259.334; y Martín Emeterio García, argentino, casado con Miryam de las Mercedes Armando, mayor de edad, domiciliado en Estación Pampa de los Guanacos, provincia de Santiago del Estero; se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo las modalidades de la ley nacional Nº 11645 y sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social de GUIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle San Martín Nº 991 de la ciudad de Salta, o el que de común acuerdo entre los socios se determine en el futuro.

SEGUNDA: El objeto de la Sociedad es el comercio en el ramo de artículos para el hogar, maquinarias e implementos agrícolas, compra-venta de frutos del país, consignaciones, comisiones, representaciones, distribuciones y cualquier otro renglón lícito de comercio que convengán entre los socios a cuyo efecto podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

TERCERA: La duración de la Sociedad se establece en cinco años a contar desde el día treinta de junio del corriente año.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL dividido en mil acciones de un mil pesos cada una, del cual ambos socios suscriben quinientas acciones o sean quinientos mil pesos cada uno, que quedan totalmente integrados con los valores activos y pasivos que constan en inventario de la fecha que, debidamente certificado por Contador Público y suscripto por los socios, forma parte de este contrato.

QUINTA: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de socios-gerentes y con el uso indistinto de la firma social a cuyo fin, debajo del sello-membrete de la Sociedad emplearán su firma particular. Los socios, actuando en la forma indicada, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley, quedan especialmente facultados para: a) adquirir por cualquier título toda

clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda común o prenda con registro, pactando condiciones, forma de pago, dando o tomando posesión de los bienes; b) para adquirir, enajenar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes inmuebles será necesario la firma conjunta de los dos socios; c) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraerlos total o parcialmente; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía; d) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para: transigir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o resolver posiciones, comprometer en árbitros; e) otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sea menester; f) conferir poderes especiales o generales de administración delegando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarlas para asuntos judiciales. Esta enumeración no es limitativa sino simplemente enumerativa.

En este mismo acto y conforme al punto f) de la enumeración precedente, se designa Gerente de la Sociedad al señor Osvaldo Jorge Ghilardotti, libreta de enrolamiento Nº 8.546.791, a quien en tal carácter se le otorga el suficiente poder general de administración con las mismas facultades anotadas para los socios-gerentes.

SEXTA: La Sociedad podrá admitir nuevos socios lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas de capital sin expreso consentimiento del o de los otros socios. La cesión que en contravención a esta cláusula se hiciera no implicará que el cesionario se constituya en socio de la firma, considerándosele como un acreedor común.

SEPTIMA: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación o de cualquier otro que estime necesario alguno de los socios.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente, se destinará un cinco por ciento a reserva legal hasta que el fondo alcance por lo menos al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.

NOVENA: Los socios podrán ejercer otras actividades u otros negocios siempre que de ello no resulte un perjuicio para la Sociedad al solo criterio de los otros socios.

DECIMA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas o acuerdos que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios.

DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad no se disuelve y los derechos-habientes del pre-muerto podrán optar por continuar en la Sociedad unificando la representación o retirar, en la forma y plazos que se convenga, los haberes por todo concepto.

DECIMA SEGUNDA. Según las funciones o tareas a cumplir en la atención de los negocios so-

ciales, los socios podrán asignarse remuneraciones acordes con las mismas, de lo que se dejará constancia en acta.

**DECIMA TERCERA:** Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad mediante un previo aviso de por lo menos seis meses antes de la fecha de cierre de ejercicio y sus haberes le serán liquidados en el plazo que se convenga y a los valores de contabilidad.

**DECIMA CUARTA:** Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por dos árbitros designados por los socios los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia.

Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándose conforme a la ley y hasta el monto de sus respectivos capitales. En prueba de lo acordado, suscriben cuatro ejemplares del presente instrumento en el lugar y fecha indicados ut-supra. **EDUARDO GUILLERMO GONZALEZ — MARTIN EMETERIO GARCIA.**

En Joaquín V. González, provincia de Salta, República Argentina, a los diez días del mes de junio de 1966 (Mil novecientos sesenta y seis), ante mí Francisco Fernández Cornejo, Juez de Paz Propietario, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de puño y letra de don Eduardo Guillermo González y de don Martín Emeterio García, y que fueran puestas en mi presencia. — **FRANCISCO FERNANDEZ CORNEJO - Juez de Paz P.**

Imp. \$ 4.480.—

e) 15|6|66

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

**Nº 23824 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. — CESION DE CUOTAS SOCIALES.** — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Gustavo Rauch, escribano autorizante, titular del Registro número treinta y cuatro, comparece: por una parte, como vendedor el señor arquitecto don **ERNESTO LEON MILSZTEJN**, argentino, casado, domiciliado en calle Juan Francisco Seguí número cuota mil quinientos —sexto piso "M"— Capital Federal, de tránsito aquí, y por la otra parte, como compradores los señores **DANIEL VIRGILI**, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Elena Juárez y **EMILIO ALFONSO VIÑALS**, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Zulema Marinaro, ambos domiciliados en calle Bálcarce número cuatrocientos ochenta y siete de esta ciudad de Salta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor Ernesto León Milsztein comparece a este otorgamiento en nombre y representación de la Sucesión de **HERMAN RABICH**, conforme lo acredita con el poder que en testimonio ha tenido a la vista y registrado por el suscripto escribano en la jurisdicción local, bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro, corriente a folios setecientos veinticinco veintinueve, del Tomo ciento diecisiete del Registro de Mandatos, una copia del cual debidamente autenticada por mí incorporo a la presente escritura; el señor Daniel

Virgili por sus propios derechos y el señor Emilio Alfonso Viñals por sí y además en nombre y representación de la Sucesión de su padre don **EMILIO VIÑALS PUIG**, conforme lo acredita con el testimonio de designación de administrador provisorio de la nombrada Sucesión, que en copia extraída y autenticada por mí igualmente incorporo a esta escritura. Los señores Daniel Virgili y Emilio Alfonso Viñals comparecen en nombre y representación de la razón social "**MATTA Y VIRGILI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", conforme lo acreditan con el testimonio de Constitución de la nombrada Sociedad, celebrado con fecha tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, mediante escritura número sesenta y tres, pasada ante el escribano José Argentino Herrera y anotada a los folios tres mil trescientos noventa y tres mil trescientos diecinueve, Tomo cuatro del legajo número uno de Contratos Sociales y sus posteriores modificaciones igualmente inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta provincia de Salta, habiéndose anotado el último acto modificatorio del Contrato Original al folio doscientos sesenta y dos asiento cuatro mil ochocientos sesenta, del Libro treinta del Registro de Contratos Sociales, testimonios éstos que tengo a la vista y de cuyo conocimiento certifico, procediéndolos a incorporar a esta escritura. Continúan diciendo los comparecientes que la presente compra-venta o cesión de cuotas sociales, derechos y acciones que tiene y le corresponden a la Sucesión Herman Rabich en la Sociedad "Matta y Virgili, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se efectúa en cumplimiento del contrato privado celebrado con fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por ante el suscrito escribano y en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, de los cuales la Sucesión Herman Rabich por medio de su representante, tiene recibido hasta la fecha la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos moneda nacional y el saldo se encuentra documentado por los contratantes para ser abonado mediante diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de ciento veinte mil pesos moneda nacional, cada una, y una última de cincuenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, razón por la que, formalizada esta operación en los términos y condiciones referidos, el señor Milsztein en uso de las facultades que le confiere el mandato de que se trata y las expresas instrucciones recibidas de su mandante, cede y transfiere, sin reserva ni limitación alguna, a favor de la Sociedad "Matta y Virgili S.R.L.", integrada por los señores Daniel Virgili y Emilio Alfonso Viñals y la Sucesión del señor Emilio, Viñals Puig, todas las acciones y derechos que le corresponden o puedan corresponderle a la Sucesión que representa en la referida Sociedad, incluyéndose en esta cesión las cuotas sociales, dividendos, utilidades, etc., considerándose desde este momento totalmente desvinculada de las obligaciones y derechos que le corresponden como parte de la referida razón social quedando en consecuencia desobligada la Sucesión Herman Rabich de todos los efectos pasados, presentes o futuros que se relacionen con la existencia jurídica-comercial de la susodicha razón social. El señor Milsztein otorga recibo y carta de pago por la suma recibida has-

ta la fecha. ACEPTACION: Los señores Daniel Virgili y Emilio Alfonso Viñals por la representación que inviste declaran aceptar las formas y condiciones de la presente transferencia desobligando a la Sucesión Herman Rabich de toda relación con la Sociedad que representan. Previa lectura y ratificación, la firman como acostumbra hacerlo por ante mí de todo lo que certifico. Esta escritura redactada en dos sellos de actuación notarial, números cero ciento noventa y siete mil trescientos ocho y cero ciento ochenta y cinco mil doscientos cinco, sigue a la que con el número anterior termina al folio seiscientos tres del protocolo a mi cargo. — ERNESTO LEON MILSZTEJN.— DANIEL VIRGILI.— EMILIO ALFONSO VIÑALS.— Ante mí: G. RAUCH. Hay un sello. CONCUERDA con su matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio que

sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. GUSTAVO RAUCH OVEJERO - Escribano nacional.  
Imp. \$ 3.400.— e) 15/6/66

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 23782

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Por el término legal, se hace saber que ANGEL MURATORE vende su negocio de Almacén por menor y verdulería sita en Rioja 1102 esquina Malvincas, a FILIBERTO LEIVA, Juramento 52, todos de esta ciudad, libre de pasivo. Oposiciones escribirá Juan Pablo Arias, Santiago del Estero 611, teléfono 15506.

Imp. \$ 900.—

e) 10 al 16/6/66

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 23834 — LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE JULIO DE 1966, A LAS 16 HS.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 24 de nuestros Estatutos Sociales y por resolución del Directorio, convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de julio de 1966, en el local de la calle Balcarce 879 de la ciudad de Salta, a las 16 horas, a fin de considerar lo siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 1966.
- 2º) Elección de cinco Directores titulares y cuatro suplentes de acuerdo al Art. 15 de los Estatutos.
- 3º) Elección del Síndico titular y un Síndico suplente de acuerdo a los Arts. 15 y 16 de los Estatutos.
- 4º) Retribución del Directorio y Síndico, para el ejercicio fenecido.
- 5º) Designación de los dos accionistas para la firma del acta en representación de la Asamblea.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.—

e) 15 al 21/6/66

Nº 23833 — C.I.M.A.C. S.A.C.I.

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Compañía Implementos Máquinas Agrícolas y Camiones" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, C.I.M.A.C. S.A.C.I., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1966, la que tendrá lugar a las veinte horas, en el local de la Administración, calle Carlos Pellegrini Nº 351 de la ciudad de Salta, para tratar la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ter-

cer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.

- 3º) Remuneración del Directorio, Síndico y Distribución de utilidades, de conformidad al Art. 21 del Estatuto Social.
- 4º) Determinar el número de miembros que integrará el nuevo Directorio y elección de los mismos de acuerdo al Art. 13º del Estatuto.
- 5º) Elección de un Síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
- 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

SALTA, 14 de junio de 1966.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.—

e) 15 al 23/6/66

Nº 23821 — EDICTOS. — LIGA SALTEÑA DE FUTBOL.— CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los Sres. Delegados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día viernes 24 del cte., a horas 20. en el salón de sesiones de la institución, calle Deán Funes Nº 531, de esta ciudad para considerar la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Nombramiento de una Comisión para el estudio de los poderes de los Sres. Delegados designados con posterioridad a la Asamblea General Ordinaria.
- 2º) Designación de dos Delegados para suscribir el acta de la H. Asamblea.
- 3º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.
- 4º) Consideración del anteproyecto de reforma integral del Estatuto de la Liga Salteña de Fútbol, elevado por el Honorable Consejo Directivo.

El Art. 15 de los Estatutos de la Liga dice: "La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los Delegados, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá una hora después de la citación, con cualquier número de

Delegados que asistan".

Salta, junio 7 de 1966.

E. ROLANDO MARCHIN, Dr. REYNALDO FLORES  
 Secretario Presidente  
 Imp. \$ 900.— e) 15 al 21/6/66

**Nº 23820 — ASOCIACION DE ACADEMIAS DE ENSEÑANZA PROFESIONAL.**

Convoca a Asamblea General Ordinaria a todas las entidades afiliadas, para el día 18 de junio de 1966 a horas 17,30 en el local de Avda. Belgrano Nº 962 de esta ciudad, para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Comisión de poderes
- 2º) Lectura del acta anterior
- 3º) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31/12/65.
- 4º) Elección de presidente, C.D. y Organó de Fiscalización.
- 5º) Nombramiento de dos asambleístas para que suscriban el acta.

HAYDEE T. DE CABALLERO, SANTOS CALIVA  
 Secretaria Presidente  
 Imp. \$ 400.— e) 15/6/66

**Nº 23805 — HERNANDEZ S.A.I.C.A.I. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de junio de 1966, a horas 19, en J. B. Alberdi 71, Salta, capital, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico,

correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1965.

- 2º) Elección de un Síndico titular y suplente. Fijación de la remuneración al Síndico para el nuevo ejercicio.
- 3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición estatutaria, a los efectos, de depósito de acciones.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.— e) 13 al 21/6/66

**Nº 23759 "SANATORIO EL CARMEN S.A.I.C. é I." — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA —**

De conformidad a disposiciones estatutarias, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Junio de 1966 a horas 21 en el domicilio de la Sociedad, calle Belgrano 891. a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.— Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.— Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Resultados é Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Comercial Nro. 4, cerrado el 31 de Diciembre de 1965.
- 3.— Distribución de Utilidades.
- 4.— Elección de los miembros del Directorio y Síndicos.
- 5.— Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta.

Salta, Junio de 1966

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.— e) 8 al 15/6/66

**SECCION JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIA**

**Nº 23835 — RECURSO DE NULIDAD — Agravios reparables por apelación — TERCERIA DE DOMINIO — Remate no aprobado.**

- 1— No procede el recurso de nulidad fundado en la no consideración del mérito de la prueba, porque se trata de una cuestión propia, del recurso de apelación por cuya vía puede ser resuelta, habiendo sido también interpuesto.
- 2— Es improcedente la nulidad por no haberse regulado en primera instancia el honorario del recurrente, porque tal omisión que pudo ser salvada mediante aclaratoria o solicitándose la devolución al juzgado de origen, no es motivo esencial de la cuestión sometida a la decisión jurisdiccional.
- 3— La circunstancia de que se haya efectuado el remate, no obsta a la procedencia de la tercera de dominio si el comprador no fue puesto en posesión del bien, pues hasta ese momento no ha adquirido la propiedad.
- 4— La falta de aprobación del remate —que importa un control de los requisitos formales de validez del acto— hace que el comprador no pueda entrar en posesión del bien adquirido y posibilita el reintegro reclamado por el tercerista.

30/1965. — "PALOMINO, Víctor Eduardo vs. MELTZER Hnos. y Cía. y FERNANDEZ PALOMINO, Víctor — TERCERIA DE MEJOR DERECHO".

Fallos t. 18 p. 1003.

**CONSIDERANDO:**

El doctor Alfredo J. Gillieri, dijo:

1º) El demandado ejecutando impetra la nulidad de la sentencia de fs. 39/42 por no haberse agregado a los autos su alegato, y omitido el "a quo" analizar el contenido de la absolución de posiciones de Víctor Eduardo Palomino de que se hacía mérito en aquel escrito porque violándose la ley de aranceles no se regularon sus honorarios profesionales. Funda la apelación sosteniendo que el tercerista y el demandado ejecutado —Víctor Eduardo Palomino y Víctor Fernández Palomino— son una misma persona, por ende una sola persona deudora de su representada, no siendo procedente en consecuencia la acción deducida, y porque en cualquier evento el tercerista no acreditó la propiedad de los bienes que reclamara.

El tercerista a su vez apela a la sentencia, que acogió de las acciones deducidas en la demanda, la formulada subsidiariamente por mejor derecho, cuando correspondía se hiciese lugar a la de dominio, ya que estando probada la propiedad de los bienes subastados, el remate no había sido aprobado.

2º) En cuanto a la nulidad. — Que la errónea

agregación del alegato (se incorporó el juicio ejecutivo que es prueba de la tercería), y el hecho de que el "a quo" no haya analizado la prueba de confesión en él merituada, no es causal de nulidad porque: el alegato fue recepcionado en los autos principales (fs. 36 v.), obra en el juicio ejecutivo expediente Nº 26.375 certificado como prueba (fs. 35 v.) y en la sentencia en relación a dicho acto procesal no se advierten violación o vicios que ampare el Art. 247 del Cód. Proc., y porqué el agravio referido a la no consideración del mérito de la prueba formulada en el alegato, es propia y puede ser resuelta por vía del recurso de apelación también interpuesto. La nulidad pedida por no haberse regulado en primera instancia el honorario del recurrente tampoco es procedente, porque tal omisión que pudo ser salvada mediante aclaratoria o solicitándose la devolución de los autos al juzgado de origen a fin de que se practicase la estimación de honorarios (v. Podetti "Tratado de los Actos Procesales" p. 148 "in fine" — 149), no es motivo esencial de la cuestión sometida a la decisión jurisdiccional. Por tanto la nulidad debe desestimarse.

3º) **La apelación de fs. 43.** — No obstante ser el fundamento principal del recurso, la identidad de persona entre el tercerista y el ejecutado, desconociéndole aquel derecho para accionar, en la expresión de agravios (55/56) acepta al tercerista, objetando la resolución en grado por estimar no probada por el accionante la propiedad de los bienes reclamados cuyos derechos o títulos no fueron mencionados por el juzgador.

La primera argumentación que debió ser opuesta mediante la defensa de falta de acción o de defecto legal (si Víctor Eduardo Palomino era deudor de Meltzer Hnos. y Cía. no podía accionar como tercerista), hace a la calidad de deudor del accionante y baste decir que la sola identidad de persona invocada —en el caso de ser cierta— ante las probanzas presentadas en la ejecución (fs. 3/8 y 15/22) no acreditaría su carácter de persona obligada (legitimatío ad causam), circunstancia que desconoce por otra parte como lo indica el "a quo" a fs. 40 vta. y cuya naturaleza no es materia a resolver en la tercería. La cuestión que deja planteada el apelante en este sentido sería de orden penal, pues habriase simulado una adquisición de mercaderías invocándose una falsa identidad comercial con fines de defraudar.

Que respecto a la propiedad de los bienes embargados a fs. 24 vta. del juicio ejecutivo agregado, habida cuenta que la extensión de los fundamentos de una resolución es propia de la necesidad de expresión del pensamiento del juez, las consideraciones que el "a quo" formulara en el tercer párrafo de fs. 41 vta. de su resolución son suficientes para saber que aquellos bienes son de pertenencia del tercerista (reconocimiento del recurrente al formular la posición quinta del interrogatorio de fs. 33 y su contestación, y la posesión de los efectos, siendo esta prueba fundamental no cuestionada por el impugnante en momento alguno; conf. Podetti "Tercería" p. 113), lo que hizo innecesario el análisis de la prueba documental ofrecido oportunamente —que se tiene a la vista— y que acredita concluyentemente el derecho de propiedad invocado.

4º) **La apelación de fs. 51.** — Este recurso de-

be prosperar por cuanto es procedente la tercería de dominio demandada a fs. 1/2; corresponde anotar que la resolución en grado a pesar de declarar que hace lugar a la demanda en todas sus partes dispone que "Víctor Eduardo Palomino tiene preferencia sobre el co-demandado Meltzer Hnos. y Cía., para ser pagado con los fondos obtenidos en la subasta de los bienes rematados en el juicio ejecutivo agregado por cuerda floja", vale decir que implícitamente desestima aquella tercería y acoge la de mejor derecho impetrada subsidiariamente.

El Art. 496 del Cód. de Proc. dispone que la tercería de dominio podrá deducirse hasta el momento de hacerse la venta o adjudicación en pago de los bienes, y según constancias de la ejecución "Meltzer Hnos. y Cía. c. Fernández Palomino, Víctor", el remate de los bienes embargados y la cuenta de gastos no han sido notificadas al ejecutado, habiéndose decretado por parte del juzgado la inmovilización del importe monetario oblado por el comprador como seña hasta la aprobación de la subasta. Es decir que todavía el ejecutado no ha perdido su derecho a impugnar la subasta y las cuentas presentadas. Que por otra parte es necesaria la aprobación del remate para que los bienes muebles sean "entregados al comprador, previa consignación "y depósito del precio... mientras al comprador no se haya hecho entrega de la cosa comprada, será absolutamente prohibido disponer del dinero que hubiese oblado" (Art. 481 del Cód. de Proc.). La falta de aprobación del remate (que importa un contról de los requisitos formales de validez del acto) hace que el comprador no pueda entrar en posesión de los bienes adquiridos (consumarse la venta) haciéndose posible el reintegro de los bienes reclamados. Es la opinión de Alsina que compartimos: "la circunstancia de que se haya efectuado el remate no obsta a la procedencia de la tercería (de dominio) mientras el comprador no haya sido puesto en posesión del bien, porque hasta el momento, no ha adquirido su propiedad".

En resumen, atento lo expuesto, voto para que desestimándose la nulidad se confirme la sentencia en recurso, reformándose la según el tenor de las consideraciones precedentes, declarándose la procedencia de la tercería de dominio, con costas en la Alzada.

El doctor Danilo Bonari, dijo:

Adhiero a las conclusiones arribadas por el Ministro preopinante, agregando a las fundamentaciones dadas en su voto, las siguientes:

**En cuanto a la nulidad.** — Los agravios del recurrente ya analizados por el Dr. Gillieri carecen de consistencia para invalidar la sentencia en recurso. Respecto al alegato agregado al juicio ejecutivo es evidente que el error de ubicación de tal pieza procesal no autoriza a acogitar favorablemente la impugnación, cuando el mismo ha sido tenido a la vista por el juez sentenciador en razón de constituir el juicio ejecutivo prueba ofrecida por el tercerista a fs. 16 punto 2º, y ejecutada a fs. 11 punto V, y consentida por ambas partes.

El hecho de que la sentencia impugnada haya sido dictada —según el juicio del recurrente— sin realizar el examen y valoración correspondiente en orden a la absolución de posiciones del tercerista corriente a fs. 34 y vta., no es argumento

idóneo para la procedencia de la nulidad articulada desde que, conforme lo enseña Alsina tomo II p. 570 "los jueces pueden omitir el examen de aquellas diligencias que conceptúan innecesarias para el fallo o las que reputen ineficaces", es decir que el análisis de las pruebas producidas no implica la obligatoriedad de la meritación de todas y cada una de ellas en las considerandos. Si el "a quo" —colocándonos, hipotéticamente en la posición del recurrente— ha meritado deficientemente la prueba citada, tal ponderación no deviene en nulidad, desde que las observaciones atinentes a como el Juez ha apreciado las pruebas, no pueden sustentar el recurso de nulidad por ser subsanables por vía de apelación.

"Basta a los jueces el análisis de aquellos elementos de juicio que consideran necesarios para la resolución del pleito, sin que les sea obligado el estudio de todos y cada uno de los que invocan las partes, fuera de que si tomando en cuenta cualquier hecho o prueba omitida por el "a quo", correspondiese modificar su pronunciamiento, bastaría siempre la apelación interpuesta para la reparación del agravio por esa vía" (J. A. t. 55 p. 519) "No procede decretar nulo una sentencia a mérito de que ella no considera todos los puntos de derecho alegados por las partes ni toma en cuenta hechos incidentales" (J. A. t. 9 p. 93). En idéntico sentido fallo de esta Sala en el caso "Antonio Mena vs. Felipe Tapia — Desalojo", registrado al tomo 17—1009.

Sin entrar a juzgar en esta oportunidad sobre si la sentencia que se impugna se funda en errónea evaluación hecha por el señor Juez inferior respecto a las pruebas producidas por las partes, es obvio que en el peor de los supuestos, el equivocado criterio para juzgar los elementos de juicio y que sólo autorizarían a declarar la injusticia del fallo, no es materia del recurso de nulidad, sino del de apelación.

En consecuencia al considerar el recurso de apelación merituaré sobre el valor probatorio de la prueba aludida por el recurrente, correspondiendo por ello y no observándose vicios de los previstos en el Art. 247 del ordenamiento procesal —desestimar la nulidad planteada.

En cuanto a la apelación de fs. 43. — El caso sometido a consideración de la Alzada, aparentemente complejo, es de notoria simplicidad. En efecto; en la especie de autos no se discute el derecho de propiedad que le asiste al tercerista sobre los muebles embargados en el principal, y qué fueron materia del remate obrante a fs. 44 y vta., de dicho juicio. Se niega por el ejecutante título legal para accionar invocándose como negativa el hecho de que tercerista y ejecutado es la misma persona, si bien tal negativa como acertadamente lo destaca el Dr. Gillieri, no fue hecha valer mediante la correspondiente excepción de falta de acción.

Centrado así el problema, corresponde decidir en primer lugar sobre a quien correspondía en autos, la carga de la prueba. Estimo que la misma competía al ejecutante, y ello por las siguientes razones: a) La tercería de dominio conforme lo dispuesto por el Art. del Cód. de Proc. C. y C., es un incidente del juicio principal, si bien por su complejidad debe seguir el trámite del juicio ordinario. b) Siendo ello así, negada la calidad

de deudor por el tercerista con anterioridad a la promoción de la demanda ejecutiva y en la oportunidad del protesto del que da cuenta la constancia —acta notarial— de fs. 7,8, debió haber estado en las previsiones del ejecutante la posibilidad de ser cuestionada la acción impetrada, fuere en el principal o por la vía de la tercería según las conveniencias del embargado. c) Idéntico razonamiento cabe ante las negativas del tercerista, corrientes a fs. 12 y 24 y vta., del principal. d) Al tercerista, no le incumbe la prueba de hechos negativos, —acreditar la existencia de Víctor Fernández Palomino y ser persona distinta a él— bastándole en la emergencia, —incidente de tercería — probar ser propietario de las cosas embargadas y que la medida precautoria se practicó en domicilio distinto al consignado: en el crédito origen de la ejecución, y e) No negándose por el ejecutante la identidad del tercerista, y afirmándose por el contrario como causal de falta de derecho en la contraparte —el hecho de ser la misma persona que el ejecutado— incumbibles la prueba de tal argumentación.

Sentado lo precedentemente expuesto, meritú pruebas producidas:

En orden al ejecutante, de las probanzas ofrecidas, produce: las constancias del juicio ejecutivo; los informes policiales de fs. 15 y 17, y la absolución de posiciones del tercerista.

Las constancias del principal —agregado por cuerda floja— evidentemente no lo favorecen desde que las mismas se limitan a instrumentales específicas del mentado juicio, sin que se aporte respecto a la doble identidad del tercerista, elemento alguno que pudiera tener relevancia procesal. Cabe observar que el juicio ejecutivo da cuenta de diligencias a practicarse en el domicilio de calle Mitre Nº 889 de esta ciudad, atribuido a Víctor Fernández Palomino (mandamiento de fs. 11 y 12, y secuestro de fs. 24 y vta., como así también notificación de la sentencia de remate, conforme cédula de fs. 28 y vta.), las que efectuadas son impugnadas por el tercerista.

Las expresiones del tercerista contenidas en el acta de fs. 24 y vta., en el sentido de que el demandado es un pariente lejano, si bien contradictoria con la formulada a fs. 1 a 2 del expediente de tercería, no mejora el derecho del ejecutante de modo tal que pueda inferirse de esta posición ambigua de la contraria, el hecho argumentado de que ejecutado y tercerista es una misma persona.

La instrumental de fs. 15 —informe policial— agregada a los autos sin impugnación de las partes, sólo da fe de su contexto, siendo obvio que tal documental no puede tenerse como acreditante de que la señora que atendió al empleado policial Augusto F. Araiz, suscriptor de dicho informe, sea la madre del tercerista o del ejecutado, desde que tal hecho sólo puede acreditarse mediante la correspondiente partida de nacimiento. Por otra parte, cabe destacar igualmente que el acta de fs. 28 (inspección ocular), instrumento público, da cuenta de que la numeración de Mitre 889 no existe, de suerte que el informe policial no revista los caracteres de precisión y consistencia para tener por acreditado el hecho invocado por el ejecutante.

Idéntica consideración merece el informe policial de fs. 17, desde que consigna que el negocio sito



en Mitre 889 figura inscripto a nombre de Víctor Eduardo Palomino, el que respecto al domicilio es desvirtuado por la inspección ocular practicada y a la que hago referencia precedentemente.

La absolución de posiciones del tercerista obrante a fs. 24 y vta., ha sido ponderada con acierto por el Sr. Juez inferior, y si bien no se hace alusión al reconocimiento del absolvente de que el apellido materno es Fernández, tal hecho es irrelevante al fin perseguido por el ejecutante, desde que no es elemento presuncional suficiente por sí mismo para tener por acreditado el hecho que esgrime sobre la identidad atribuida a Víctor Eduardo y Víctor Fernández Palomino. Esta prueba debió haber sido corroborada con otro elemento de convicción, surgiendo inequívocamente en el caso sub-examen la deficiencia del material probatorio en orden a la parte ejecutante, ya que fácil resultaba, atento el informe policial de fs. 15, solicitar el testimonio de la persona aludida por el empleado policial, para acreditar la calidad de madre del tercerista y el hecho de que Víctor Eduardo y Víctor Fernández Palomino son nombres que responden a una misma persona. Esta probanza pudo haberse producido con un poco de diligencia en el proceso, introduciéndose así en el juicio un testimonio categórico y terminante, —que en caso de haberle sido favorable al recurrente—, pudo avalarse en su eficacia probatoria, con la adjunción de las partidas respectivas, cuya obtención habría sido igualmente fácil, según el testimonio de la nombrada persona.

#### Tales las probanzas que hacen al ejecutante.

Adviértese sin el menor esfuerzo que ellas juegan en el campo presuncional, no revistiendo los caracteres de gravedad, precisión y concordancia, recaudos indispensables para aprehenderlas con relevancia probatoria de los hechos argumentados. Fulminar el derecho del tercerista a mérito de la vaguedad e imprecisión de las pruebas analizadas, contradichas algunas de ellas —informe policiales de fs. 15 y 17— con la inspección ocular ordenada por el Sr. Juez inferior, y asignar fuerza de convicción a las expresiones contradictorias del tercerista respecto al conocimiento de la persona de don Víctor Fernández Palomino; al escueto, lacónico y no menos vago e impreciso informe policial de fs. 15, como reconocimiento del apellido materno efectuado en la audiencia de absolución y pasiones infringiendo de este cúmulo de posibilidades la certeza del derecho articulado por el ejecutante, es sentar un precedente peligroso premiando la negligencia de una de las partes en la producción de la prueba.

**La prueba del tercerista.** — No habiéndose negado por los co-demandados la identidad sobre su persona, correspondiéndole al ejecutante la carga de la prueba del hecho sobre su dual identidad, el tercerista acreditada mediante los informes, de fs. 26 y 27 dos hechos: 1º) Que su negocio, funciona en el domicilio de calle Mitre nº 889 y no 889, denunciado este último como del deudor. 2º) Que su actividad comercial limitase a la venta de artículos de almacén por menor.

Estas probanzas son corroboradas por la inspección ocular de fs. 28 que robustecen las constancias del juicio ejecutivo en el sentido de que la medida precautoria de embargo y secuestro de bie-

nes, motivo de la tercería, se practicaron en domicilio distinto al denunciado en la demanda ejecutiva, al igual que el origen del crédito —compra—venta de artículos de tienda— no integra la actividad comercial del tercerista.

#### EN CUANTO A LA APELACION DE FS. 51.

Agráviase el recurrente —tercerista— en razón de que pese a que en los considerandos de la sentencia apelada, el Sr. Juez inferior ha por sentado que la propiedad de los muebles objeto de la tercería le pertenecen, en la parte resolutive "hace lugar solamente" a la preferencia o sea a la tercería de mejor derecho, no obstante decir que hace lugar a la demanda en todas sus partes".

La propiedad de los muebles que fundamentan la tercería deducida, está plenamente acreditada en la especie de autos. En efecto, el tercerista por el simple hecho de la posesión de cosas muebles está amparado por la presunción de propiedad emanada de la clara disposición definida por el art. 2412 del Código Civil, presunción ésta que funciona en plenitud en razón de haberse encontrado tales bienes en el momento del secuestro, en poder del tercerista. Como regla general, la buena fe se presume en el poseedor, de una cosa mueble, no existiendo en el caso sometido a consideración de la Alzada elemento alguno de cierta relevancia para que el juzgado se aparte de ella, máxime cuando la contraparte no ha cuestionado tal derecho de propiedad.

Si ello es así y no estando aún aprobado el remate, vale decir no habiendo el adquirente entrado en posesión de los bienes subastados, desde que la entrega de los mismos debe interpretarse practicada a título de tenedor y no de poseedor hasta tanto no se de cumplimiento al requisito formal de la aprobación judicial del remate, corresponde resolver favorablemente lo petitionado por el recurrente, modificando en este aspecto la sentencia venida en recurso. Cabe observar que posiblemente lo que indujo a confusión al Sr. Juez "a quo", ha sido precisamente la entrega de los bienes al adquirente de la subasta, haciendo funcionar el principio de eventualidad en relación a la tercería de mejor derecho interpuesta en forma subsidiaria, tópico éste que conforme el pronunciamiento al que arribo, no es materia que deba ser analizada en esta oportunidad.

Por las razones expuestas, VOTO en el mismo sentido que el Sr. Ministro preopinante.

A mérito del acuerdo que antecede:

#### LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA la nulidad planteada, y CONFIRMANDO la resolución apelada DECLARA procedente la tercería de dominio impetrada por Víctor Eduardo Palomino en el juicio "Meltzer Hnos. y Cía. c. Fernández Palomino, Víctor — Ejecutivo". (Expte. Nº 26.375/63), CON COSTAS, regulándose el honorario del Dr. Ernesto D. Leonardi en la suma de \$ 880 m/n. (Ochocientos ochenta pesos moneda nacional) (art. 13 decreto-ley 324/63).

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari (Sec. Martín Adolfo Diez).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ  
Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo

e) 15/6/66

— AVISOS —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

Talleres gráficos

“IMPALA”

Tucumán 561/65 - Tel. 11440

SALTA

05  
046  
—  
6  
21